

REPUBLICA DEL ECUADOR

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES**



**XX CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL
Y DESARROLLO**

TRABAJO DE INVESTIGACION

**LA MORAL PUBLICA PRINCIPIO CONSUSTANCIAL
PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO**

Lic. Germania Coloma R.
Dr. Oscar Concha Z.
Dr. Hernán Romero Z.

1992 - 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

XX CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL
Y DESARROLLO

TRABAJO DE INVESTIGACION

LA MORAL PUBLICA PRINCIPIO
CONSUSTANCIAL
PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

Director de Tesis: Dr. René Carrasco B.

Cursantes: Lic. Germania Coloma R.
Dr. Oscar Concha Z.
Dr. Hernán Romero Z.

AGRADECIMIENTO

Al culminar el XX Curso Superior de Seguridad Nacional y Desarrollo, dejamos expresa constancia de nuestros sentimientos de gratitud a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional; al Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los señores directivos, asesores, personal administrativo, académico y más funcionarios, que hicieron posible el cumplimiento de los objetivos del presente curso.

De manera especial para el señor Dr. René Carrasco B., quien compartió sus experiencias como Director de Tesis, a nuestros familiares, compañeros, amigos y más personas e Instituciones que de una u otra manera colaboraron para la realización de este trabajo.

INDICE

CAPITULO I	1
1. LA MORAL, ETIMOLOGIA Y DEFINICION	1
2. ORIGEN DE LA MORAL	4
3. RELACION DE LA ETICA CON LA MORAL	9
CAPITULO II	11
2. EVOLUCION Y FUNCION SOCIAL DE LA MORAL	11
2.1 LA MORAL ES UN PRODUCTO DE EVOLUCION SOCIAL	11
2.2 LAS NORMAS COMO PRODUCTO SOCIAL Y LOS USOS	12
2.3 LA MORAL ES UN PRODUCTO SOCIAL	13
2.4 LA CONCIENCIA MORAL	13
3.1 ESENCIA DE LA MORAL	15
CAPITULO III	17
3. LA MORAL EN LA SOCIEDAD ECUATORIANA	17
3.1 LA FAMILIA Y LA CRISIS DE VALORES	17
3.2 LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y LA MORAL	26
3.3 EL PODER POLITICO Y LA MORAL	28
CAPITULO IV	36
4. LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA MORAL	36
4.1 ADMINISTRACION PUBLICA Y CORRUPCION	36
4.2 EDUCACION Y MORAL	42
4.3 CRISIS, MODERNIZACION Y MORAL	43
4.4 LA POLITICA COMO ASPECTO MORAL	48
CAPITULO V	51
5. EL RESCATE DE LOS VALORES MORALES	51
CAPITULO VI	58
6. LA MORAL Y EL DERECHO	58
6.1 DEFINICION DE MORAL Y DERECHO	58
6.2 RELACIONES ENTRE MORAL Y DERECHO	64
6.3 DIFERENCIAS ENTRE MORAL Y DERECHO	66
6.4 AUTORIDAD LEGAL Y AUTORIDAD MORAL	70
CAPITULO VII	74
7. DELITOS RELACIONADOS CON LA MORAL PUBLICA	74
7.1 DELITO	74
7.2 ELEMENTOS DEL DELITO	77
7.2.1 ACCION	77

7.2.2	TIPICIDAD	79
7.2.3	ANTI JURIDICIDAD	80
7.2.4	IMPUTABILIDAD	81
7.2.5	RESPONSABILIDAD	83
7.2.6	CULPABILIDAD	85
7.3	TIPOS PENALES	86
7.3.1	EL PECULADO	88
7.3.2	LA CONCUSION	98
7.3.3	EL COHECHO	102
7.3.4	ENRIQUECIMIENTO ILCITO	106
7.3.5	EL PREVARICATO	110
CAPITULO VIII		124
CONCLUSIONES		124
CAPITULO IX		128
RECOMENDACIONES		128
BIBLIOGRAFIA		131

LA MORAL PUBLICA PRINCIPIO CONSUSTANCIAL PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

INTRODUCCION

En tiempos de inflación y excesiva regulación en las actividades económicas del país florecen las conductas de corrupción, poco menos que amparadas bajo el mando de cierta legitimidad. La crisis moral que vive la sociedad determina el apareamiento de la corrupción con sus secuelas de descomposición, desorganización e ineficiencia, difícil de definir el término de corrupción porque se le ha utilizado para muchos cargos, al griego Sócrates, en los albores de la civilización occidental lo condenaron a muerte por "corromper" el espíritu de la juventud. El solo enseñaba a razonar. Sendos holocaustos ocasionaron la Santa Inquisición y el Nazismo, alegando corrupción de alma o de genes. La sociedad latinoamericana es uno de los blancos preferidos cuando se habla de sociedades corruptas, recuérdese que la raza indígena americana fue calificada por los españoles de "floja y corrupta", la periodicidad con que se ventilan las prácticas sociales no transparentes motivan el enjuiciamiento acusador.

La corrupción sistemática es grave por dos motivos, el primero vale por si mismo: la corrupción es inmoral nos hace menos valiosos como pueblo y como personas, el segundo vale por sus consecuencias, ya que cuando cunde la corrupción, la debilidad del Estado abre camino al peor de los enemigos del desarrollo: la desconfianza.

Ahora que prevalecen tendencias contrarias, afincadas en la democracia representativa, al tiempo que se abren y expanden los mercados, se desregulan y eliminan los monopolios y se practica el ajuste fiscal para asentar el valor de la moneda, la corrupción se presenta como la anomalía que siempre ha sido, aunque

transitoriamente oculta bajo el desorden inflacionario.

Esa variación de las conductas adopta diversas formas, como ciertas corruptelas muy afianzadas en las costumbres políticas del país, tal es el caso del clientelismo que acompaña a la democracia con excesivo número de partidos políticos. Muchos políticos, en busca de votos engañan a las masas, crean falsas expectativas y hasta ofrecen la gestión de favores. Ciertos trámites pueden completarse más rápidamente y con menos costo, cuando los agilitan políticos influyentes. Si tal intercambio de favores por votos alcanza a las personas cercanas a los jefes de gobierno se suscitan los escándalos públicos, de lo contrario, se los tolera como un mal poco menos que natural que apenas merece gestos de desdén.

Hoy que hablamos de la modernización del Estado Ecuatoriano, el tema de la moral pública toma más validez y actualidad, pues cualquier intento de modernizar del aparato público debe conllevar políticas de control de la corrupción, sin olvidarnos que este azote tiene dos actores, el corrupto y el corrompido y que si este fenómeno se da en el sector público, es un hecho que tiene su origen en el sector privado o en la actitud de los particulares, a quienes igualmente debe caerles el peso de la ley.

El tema es difícil y delicado, ha sido necesario primero establecer un marco filosófico conceptual de lo que es la moral, se ha realizado un análisis de la crisis moral de la familia, de la sociedad y finalmente se realiza un estudio de la moral y el derecho.

Antes no se había tocado tan importante temática en el Instituto de Altos Estudios Nacionales, pero seguros estamos de que éste no será el primer ensayo sobre tan importante tema, que dolorosamente se nutre cada día de ejemplos.

CAPITULO I

1. LA MORAL.- ETIMOLOGIA Y DEFINICION.

Etimológicamente proviene del Latín MORALES (de MOS, MORIS), QUE SIGNIFICA COSTUMBRE.

Adicionalmente, parecería pertinente señalar algunas ideas afines que nos acerquen a un intento de definición; por ejemplo: la moral no puede ser apreciada por los sentidos, sino por el entendimiento o por la conciencia; no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano; es un conjunto de facultades del espíritu por contraposición a lo físico; es un estado de animo individual o colectivo y en fin, es un conjunto de reglas o normas por las que se rige la conducta del hombre en relación con Dios, con la sociedad y consigo mismo.

Se trata pues, de una forma compleja y variable de conciencia social, que podría definirse así:

"Moral es lo relativo a la rectitud y a la justicia, al bien y al mal. Es un código de conciencia social en que se refleja y se fija las cualidades éticas de realidad social. Se expresa en forma de reglas, de normas de convivencia, de conducta, que determinan las relaciones de los hombres entre sí y con la sociedad. El carácter de la moral varía según la clase social a la que se pertenece, la religión que se profesa, el partido en que se

milita la profesión que se ejerce, etc. "

De esta definición, que comparto, podemos deducir, que la moral está relacionada con la justicia, con el bien y no sólo como la relación teórica, sino vinculados estrechamente con el comportamiento social, político, religioso, profesional, etc, del hombre. Es que la moral o las actitudes morales podemos encontrarlas en todas las actividades, del mismo modo, su opuesto, lo inmoral, será susceptible de encontrarse también en todos los ámbitos en los que infringen las normas morales.

La moral es tan antigua como la historia de la humanidad y ha sido abordada y estudiada por los más destacados filósofos de la antigüedad. Para Sócrates, moral es todo cuanto está fundado en un conocimiento verdadero del bien.

Con ello quería decir que todo acto de voluntad, cuando está fundado en un conocimiento verdadero, tiende siempre necesariamente hacia el bien; el hombre es bueno en función de su saber. Para Kant, la moral es la ley que cumple el ser humano por vía racional, la cual está ya en su conciencia. Por su parte , Hegel da prioridad a la moral objetiva considerando que las costumbres y leyes de un pueblo son una manifestación del espíritu objetivo.

Siendo la moral una forma de comportamiento social, desde los teólogos, hasta los sociólogos, desde los simples moralistas hasta los filósofos, han abordado el tema inagotable de la moral y, con el andar del tiempo, han destacado tres criterios o teorías para explicar el carácter de la moral:

- El criterio del comportamiento, es decir, el de la conformidad motivada

intrínsecamente, o denominada también resistencia a la tentación. Esta teoría explica el carácter moral como un conjunto de virtudes definidas culturalmente, tales como la honestidad.

- El criterio de la emoción de la culpa, es decir, las reacciones autopunitivas o autocríticas de remordimiento y ansiedad después de transgredir los modelos culturales. Tanto las teorías psicoanalíticas como las de aprendizaje de la conciencia han enfocado al problema de la culpabilidad como el motivo básico de la moralidad; y,

- El criterio de incremento de la interiorización de un modelo, que entraña la capacidad de hacer juicios y justificarlos para sí mismo y para los demás.

Una conclusión coherente con las investigaciones actuales, respecto del desarrollo de la moral, es que existe una considerable correspondencia entre la madurez de los valores y la madurez de acción en situaciones de conflicto moral. Es posible encontrar claras relaciones entre la madurez del juicio moral y la acción moral madura, en situaciones en las cuales las normas sociales no son precisas o incluso son conflictivas y en las que los valores de avanzado desarrollo, predisponen hacia un curso de acción determinado, en lugar de otro cualquiera.

Entonces, la moral, que tiene su origen en el nacimiento de la especie humana ha tenido su desarrollo, su evolución en la medida en que el hombre ha ido desarrollándose. Lo que fue moral en los primeros actos cognocitivos del hombre primitivo, en la actualidad son actos inmorales (por ejemplo el canibalismo, la poligamia, la Ley del Tali6n).

2. ORIGEN DE LA MORAL.

La moral se formó con la estructuración de la sociedad humana, pues la sociedad siempre impone a sus miembros determinados mandatos que se expresan en normas de moral. Estas no son eternas, porque cambian con el desarrollo de la sociedad bajo la influencia de los cambios operados en las relaciones de producción de los hombres.

En el régimen primitivo las normas morales eran iguales para todos los miembros de la sociedad. Con el surgimiento de las clases sociales empezaron a expresarse los intereses de una u otra clase, la moral por tanto adquirió el carácter de clase, surgiendo con ello la moral de la clase dominada y la moral de la clase que detenta el poder económico.

Los avances que se dan en la sociedad primitiva, como el desarrollo de la ganadería, la agricultura, los oficios manuales, la aparición de nuevas fuerzas productivas, permiten una elevación social, surgiendo la desigualdad de bienes entre los jefes de familia que conlleva la apropiación privada desapareciendo la repartición comunal, cuyos bienes se repartían por igual y de acuerdo a las necesidades de cada familia.

Este es el principio antagónico de la sociedad de lo cual surge las diferencias sociales, surgimiento de pobres y ricos.

Con la descomposición del régimen comunal se establece la propiedad privada y con ello la división de hombres libres y esclavos, en donde las diferencias de comportamiento en lo que se refiere a responsabilidad, trabajo, condiciones y LIBERTAD serán totalmente contrapuestas, los esclavos cargarán todo el peso de la injusticia y los esclavistas harán sentir su poder de seres libres.

En dónde estaba la moral para que los salve? La unidad de la moral desapareció con la comunidad primitiva, dejó de ser un conjunto de normas aceptados por todos, surge dos morales, una dominante para los hombres libres la única que se tenía por verdadera; la otra estaba en su silencio, con el dolor, quizá en el rechazo interno, en su conciencia de libertad.

La moral de los hombres libres tenía la justificación de las grandes teorías éticas de los filósofos de la antigüedad, quienes pertenecían a este grupo dedicados al ocio constructivo o capacidad de meditar *(ZAUMATZUM) entre ellos Sócrates, Platón, Aristóteles, los que respondían a su condición, al momento histórico, a su ética. Aristóteles consideraba que unos hombres eran libres y otros esclavos por naturaleza, y que esta distinción era justa y útil. Esta idea prevalecía respondiendo a la clase dominante de la época, y nadie miraba como inmoral el despiadado trato que se daba.

En este sistema esclavista aparece Jesús de Nazareth, pero los esclavos están en su trabajo, los esclavistas en su poder, su enseñanza quedo para el más allá.

Oprimidos y embrutecidos como estaban, los esclavos no podían estar influidos por aquella moral servil, considerados como cosas; por lo tanto no les era posible superar con su propio esfuerzo los límites de aquella moral dominante; pero en plena esclavitud fueron cobrando una oscura conciencia de su libertad en el interior humano que aún les quedaba, llegaron a lanzarse, en algunos casos, a una lucha espontánea y desesperada contra sus opresores siendo un valioso ejemplo el de Espartaco.

Pero esta manifestación de libertad, no hubiera sido posible sin el

despliegue de una serie de cualidades morales: Espíritu de sacrificio, solidaridad, disciplina. En las condiciones espantosas que vivían los esclavos era imposible que los esclavos puedan forjar una moral propia, como conjunto de principios y reglas de acción. Práctica y teóricamente la moral que dominaba era de los hombres libres.

Con el hundimiento del mundo antiguo surge una nueva sociedad, cuya existencia prevalece unos diez siglos, y ésta es la sociedad Feudal, cuyo régimen económico-social se caracteriza por la división de dos clases fundamentales: La de los señores feudales y la de los campesinos siervos. Aunque su situación seguía siendo muy dura, en comparación con los esclavos, seguían siendo objeto de toda clase de violencia y arbitrariedades, sin embargo el derecho a la vida se les reconocía formalmente, se les consideraba seres humanos y no cosas.

La dependencia o vasallaje se daba en forma de una pirámide cuyo vértice era el señor más poderoso: el rey o emperador. En este sistema jerárquico se insertaba la iglesia, representaba al señor supremo o Dios. Ejercían un poder espiritual indiscutido en toda la vida cultural.

Por lo tanto, la moral de la sociedad medieval respondía a sus características socio-económico y espiritual. El papel predominante de la iglesia en la vida espiritual de la sociedad, determinaba que la moral está impregnada de un contenido religioso, debido a que el poder espiritual religioso era aceptado por todos los miembros de la comunidad (Feudales, artesanos, y siervos de la gleba), dicho contenido aseguraba cierta unidad moral de la sociedad, pero al mismo tiempo debido a las rígidas divisiones sociales se daba una estratificación moral, una pluralidad de códigos morales, así, había un código para los nobles y caballeros, con una moral caballaresca y aristocrática, códigos para las ordenes religiosas, con su

moral monástica, códigos de los gremios, de los universitarios, etc.

La moral de la nobleza, por su sangre tenía una serie de cualidades que lo distinguía de los plebeyos y siervos.

Los siervos iban apreciando otros bienes y cualidades que no podían encontrar en el código moral feudal: su libertad personal, el amor al trabajo en la medida de que disponía de una parte de sus frutos, la vida feliz que la religión les permitía para después de la muerte, la igualdad y libertad que en este mundo les era negada.

En las entrañas de la sociedad feudal va gestándose una nueva relación social, que corresponderá a una nueva moral respondiendo a la clase social imperante: la burguesía, poseedora de nuevos y fundamentales medios de producción. En este nuevo sistema económico-social, que alcanza su expresión clásica a mediados del siglo XIX, en Inglaterra las clases antagónicas serán la de los capitalistas y obreros. El culto al dinero y la tendencia a acumular mayores beneficios hace que florezca el espíritu de posesión, el egoísmo, la hipocresía, el individualismo exacerbado.

Cuando era una clase social en ascenso y trataba de afirmar su poder económico y político frente a la caduca y decadente aristocracia feudal, la burguesía estaba interesada en demostrar su superioridad moral, a los vicios de la aristocracia (desprecio por el trabajo, ocio, libertinaje, contraponía sus virtudes propias, laboriosidad, honradez y puritanismo, amor a la patria, a la libertad, etc. Pero estas virtudes, que respondían a sus intereses de clase en su fase ascensional, fueron cediendo con el tiempo a nuevos vicios: parasitismo social, doblez, cinismo, chovinismo, etc.

La moral burguesa trata de justificar y regular las condiciones de los

individuos en una sociedad basada en una explotación del hombre por el hombre, así también se involucra a la moral para justificar y regular las relaciones de opresión y explotación en el marco de una política colonial o neocolonial. La explotación y saqueo de pueblos enteros por potencias coloniales o imperialistas tienen larga historia, sin embargo, el intento de cubrir esa política con un manto moral es relativamente moderno. En los tiempos modernos cuando los pueblos sojuzgados o colonizados no se resignan a ser dominados, se echa mano de la moral para justificar la opresión. Este panorama que se ha presentado de la moral en los diferentes sistemas económicos, reafirma que la moral cambia históricamente de acuerdo con las circunstancias que se den en el desarrollo social, en donde la moral se diversifica de acuerdo con los intereses antagónicos fundamentales.

Para las sociedades que exigían un nuevo ordenamiento socio-económico, en donde el comportamiento humano será el colectivista o socialista, en miras a la superación del desgarramiento social, la abolición de la explotación y del sojuzgamiento económico-político de unos países para otros, será la búsqueda de una nueva moral, verdaderamente humana, con la cual se conseguiría un cambio de actitud hacia el trabajo y un desarrollo del espíritu colectivista. "En suma significaría la realización efectiva del principio Kantiano que exhorta a considerar siempre al hombre como un fin y no como un medio".

Esta moral solo puede darse manifiestan los sustentadores de este nuevo sistema social "en una sociedad en la que, tras de la supresión de la explotación del hombre, las relaciones de los hombres con sus productos y los individuos entre sí se vuelvan transparentes" es decir que pierdan el carácter mistificado, enajenante que hasta ahora se ha tenido.

Esta aspiración quedó trunca por el derrocamiento del sistema socialista el cual busca un nuevo ordenamiento productivo, con una ley que carece de aceptación en un país erguido, desde la antigüedad, sobre la base de sentimientos y hábitos autoritarios y, en gran medida, de orientación colectivista.

3. RELACION DE LA ETICA CON LA MORAL.

Proviene del Latín ETHICA, y ésta del Griego ETHIKA, que significa moral, o relativo del carácter.

Tal vez por su significación etimológica , suelen identificarse la ETICA con la MORAL, pero es menester diferenciarlas de modo inequívoco, pues, mientras la moral es la práctica del hombre en su medio social, la Etica es la ciencia que investiga el problema del bien y del mal.

La moral es la práctica de los actos del ser, la Etica la parte teórica de principios que serán llevados a la praxis.

La Etica, según la perspectiva que tome al enjuiciar los valores, las normas y los hechos, puede ser:

Autónoma cuando contempla el sujeto de la moral como fuente y fundamento de toda moralidad;

Heterónoma, funda el sentido de la moral en algo exterior al acto y al sujeto y en tal caso será teológica si esa fundamentación es Dios.

Utilitarista si lo que persigue es la utilidad concreta de los actos para el individuo,

Eudomista, si lo que busca es la felicidad de éste,

Hedonista, si el fundamento sobre el que se apoya el juicio es el placer del sujeto, etc.

La reflexión ética en occidente empieza realmente con las consideraciones de Demócrito y la búsqueda socrática de la esencia de las virtudes, postura que lleva a una identificación de virtud y saber y, consiguientemente, a lo que se ha denominado intelectualmente ético, orientación que siguió Platón, sobre todo en su primera época. Con Aristóteles se abre paso una ética consciente de la compleja temática moral (definición de la virtud, clasificación de las normas del bien).

CAPITULO II

2. EVOLUCION Y FUNCION SOCIAL DE LA MORAL.

2.1. LA MORAL ES PRODUCTO DE LA EVOLUCION SOCIAL.

Esto quiere decir que solo se da en la sociedad, respondiendo a sus necesidades y cumpliendo una determinada función social. Por consiguiente, la forma moral de la conciencia es patrimonio específicamente humano, ausente en los animales. De modo que la moral no es un fenómeno biológico sino social, de carácter histórico y que surgió en el hombre en determinadas condiciones.

La concepción de la evolución y función social de la moral parte de un conjunto de principios históricos y objetivos que enumeramos a continuación.

Cada individuo se subordina a determinados hábitos, tradiciones, costumbres, valores y normas morales. Esto sucede porque los individuos forman parte de una época dada y de determinada organización social (tribu, gens, clase, nación, etc) la misma que determina los principios y normas válidos en forma general y abstracta, pero que responden al tiempo de relación dominante. El individuo se encuentra con las normas establecidas, sin que tenga la posibilidad de modificarlas de acuerdo con una exigencia propiamente personal.

La fuente de la moralidad es la necesidad práctica de hacer concordar la actividad y los intereses del individuo con la actividad y los intereses de grupos sociales humanos. Incluso cuando se trata de la conducta de un individuo, no estamos ante una conducta completamente individual que solo afecte o interese exclusivamente a él. Se trata de una conducta que tiene trascendencia de una u otra forma hacia los demás, y que, por esta razón, es objeto de aprobación o reprobación.

Todas las normas y relaciones morales surgen y se desarrollan respondiendo a una necesidad social. La función social de la moral se explica históricamente, porque, ninguna de las sociedades humanas conocidas, desde las más primitivas hasta las modernas han podido prescindir de esta forma de la conciencia moral.

La función social de la moral radica en la regulación de las relaciones entre los hombres que aseguran el mantenimiento de determinado orden social. Aunque el orden social también se mantiene mediante el derecho y las regulaciones del Estado, pero mediante las normas morales se persigue una integración de los individuos en forma más profunda e íntima, por convicción personal, consciente y libre.

Independientemente del cambio histórico de la moral, su función social es siempre la misma: regular las acciones de los individuos, en sus relaciones mutuas, o las del individuo con la comunidad, con el fin de preservar a la sociedad en su conjunto o a la integridad de un grupo social.

2.2. LAS NORMAS COMO PRODUCTO SOCIAL Y LOS USOS.

Las normas cualesquiera sea su naturaleza, son un producto social

un resultado del desarrollo material de la sociedad.

Las normas, por tanto responden a las necesidades sociales. Además, las normas tienen un carácter social en cuanto que regulan la conducta social cuyos resultados y consecuencias afectan a los demás, por lo tanto, quedan fuera de ella los actos que son estrictamente personales por los resultados y afectos.

Los usos sociales son normas convencionales que tratan de alcanzar algún grado dentro de las relaciones sociales humanas, estas costumbres o usos sociales pueden complementar las normas morales pero hay alguna diferencias entre ellas.

2.3. LA MORAL ES UN PRODUCTO SOCIAL.

Esto significa que para emitir un criterio valorativo de la conducta se tiene que partir de la fundamentación científica de la moral y edad, es decir, aquella que considera a la moral como un hecho de la naturaleza social, puesto que las concepciones del bien y del mal se derivan de las condiciones materiales de la existencia de los hombres, por lo tanto, no existen ideas de lo bueno y de lo malo, de lo justo y de lo injusto que valgan con la independencia de las condiciones concretas de la vida de los pueblos, cabe decir de su organización económica, social, de su desarrollo técnico, industrial, de sus instituciones culturales.

Solo en la sociedad encuentra el hombre su pleno desarrollo y desenvolvimiento.

2.4. LA CONCIENCIA MORAL.

" La conciencia moral es darse cuenta de los valores éticos de las normas morales; es la actitud que nos permite estimar las acciones y distinguir el acto bueno o valioso, la facultad para percibir el alcance o contenido de las reglas a que debe someter el hombre su conducta".

La conciencia moral es el conocimiento de los valores éticos de las normas sociales, para lo cual es necesario una comprensión de nuestros actos, implica una valoración y un enjuiciamiento de nuestra conducta conforme a normas que ella conoce y reconoce como obligatorias: encontrándose con la obligatoriedad. Pero las normas obligatorias se mantienen siempre en un plano general, y por consiguiente, no se manifiestan como actuar en cada situación concreta. Es la conciencia moral que informándose de esa situación y con la ayuda de las normas establecidas toma las decisiones que considera adecuadas juzgando internamente los actos, por lo tanto la conciencia moral ha de actuar según las normas que rigen en la sociedad, por lo que se le considera un producto histórico.

Como las sociedades siempre están regidas por una moral que necesitan los individuos como seres sociales, no pueden dejar de poner esa facultad de valores y juzgar tanto su propia conducta como la de los demás.

De acuerdo al desarrollo social la conciencia moral va evolucionando sujeta a desarrollo y cambio, en cada época de acuerdo con el tipo de relaciones sociales se imprime su "propio sello de conciencia moral" por cuanto los principios y normas morales cambian de acuerdo a la relación entre individuos y comunidad. Teniendo la moral un carácter social y no biológico, este carácter social lo

conservará y actuará según las normas y principios que le otorgue la sociedad.

Según C. Larreátegui la conciencia moral es "un sistema que involucra elementos emocionales, racionales y volitivos".

La conciencia moral se presenta en el ser cuando sus principios regulan sus actos, sin someterse a la tradición y a la costumbre o por temor a una divinidad, o por sujetarse a la opinión de los demás, sino porque por la capacidad de cumplirlas, se guía por su interior social que es su propia voz y a través de ella la de la sociedad que le proporciona los principios y normas morales a las cuales juzga y las valora.

2.5. ESENCIA DE LA MORAL.

La esencia de la moral está en el "bien" como un gran potencial interno, armónico, capaz de diferenciar la justicia de la injusticia, lo bueno de lo malo, el honor y el deshonor que engendra la igualdad de todo el género humano a base de la fidelidad, solidaridad, de interés dirigidos a la consecución de objetivos prácticos.

Sócrates no cree que el hombre pueda hacer el bien sino lo conoce, es decir sino posee el criterio, el concepto del mismo. "Quien no hace el bien, no lo hace porque no conoce lo que sea el bien", hace lo que el cree es y que si realmente lo conociera, no podría subordinarlo a los bienes menores, menos universales y verdaderos" lo que traduce en la siguiente frase "Nadie yerra por su propia y espontánea voluntad". Lo cual no se debe entender en el sentido de la existencia de un destino maligno que impide la libre voluntad del hombre, sino de una irresistible energía atractiva, por la que el bien aparece como suprema realidad

deseable, que no puede ser propuesta cuando se conoce.

La moral expresa los intereses de la mayoría absoluta de los miembros de la sociedad, los intereses, e ideales de todos los trabajadores.

La moral exige que los hombres, observen las normas de convivencia, sean atentos con los mayores y las mujeres, se respete mutuamente a la familia y se preocupen de la educación de los hijos, la base está en el amor, la igualdad, la ayuda mutua entre el hombre y la mujer, la amistad y confianza recíproca de padres e hijos.

Condiciona ciertos rasgos de carácter humano, honradez, veracidad, pureza, sencillez, y modestia en la vida social y particular, intransigencia para con la injusticia, el parasitismo, la falta de honradez, el afán de sacar provecho, y el arribismo son los rasgos de carácter que confirma el código de la moral.

En la ética de A. Sánchez la esencia de lo moral parte de la definición de moral "La moral es un conjunto de normas, aceptadas libre y conscientemente, que regulan la conducta individual y social de los hombres". Encontrando en la moral un doble plano:

- a) El normativo, constituido por normas, reglas de acción e imperativos que anuncian algo que debe ser.
- b) El Fáctico que son los hechos, referente a ciertos actos morales de que estimemos como debieran ser.

CAPITULO III

3. LA MORAL EN LA SOCIEDAD ECUATORIANA.

3.1. LA FAMILIA Y LA CRISIS DE VALORES.

Los valores deben ser analizados en el contexto de la cultura misma de un pueblo ya que constituyen su núcleo axiológico y dinámico; un núcleo con carácter eminentemente antropológico y que de diversas maneras se expresa en esa misma cultura. Esta relación es necesaria ya que la cultura proviene de la libertad con la cual el hombre traduce en la sociedad su propia naturaleza.

Un análisis de nuestra cultura nos lleva a determinar su carácter mestizo sobre el cual confluyen diversas nacionalidades con todos sus caracteres culturales; en el campo ético religioso que es un elemento de raíz profunda esto aparece como una moralidad derivada del evangelio y alimentada por una religiosidad del tipo católico.

Considero importante en este punto realizar una ligera revisión de la ontología del derecho indígena, etimológicamente -en quechua- el concepto de derecho tiene las acepciones de ánimo, alma, espíritu que da fuerza, se agrega el morfema chicue que significa: en movimiento, en acción permanente. Camac + chi= fuerza, alma, ánimo en acción permanente, esta palabra-concepto se contraen camachi. Es el hombre

coexistiendo con una ley natural, metafísica, es también la demostración de la existencia y práctica de un derecho positivo indígena, es también el resultado de una dinámica que modifica, transforma, evoluciona y revoluciona, preceptos, normas, leyes hasta codificar para su función social, si ese código fue escrito o no, obedece a otro tipo de análisis, pero se puede afirmar que el camachi se conservaba y archivaba mediante un código o escritura sea cuneiforme como en el caso de los cañaris, sea ideográfico, en otros casos grabado en sus bastones de mando o vara, es por ello que también se lo denominaba varayuc, el que gobierna o ejerce el mando con su báculo. Es pues el báculo un símbolo de autoridad y se transmitía de generación en generación o por méritos de sabiduría o valor demostrados.

La analogía entre derecho indígena y el derecho occidental nos permite establecer que el derecho indígena parte del principio: puedes o no puedes hacer, mientras que el derecho occidental manda, prohíbe y permite hacer o no hacer, lo que evidencia el carácter coercitivo de esta legislación. Mientras que en el derecho indígena, la acción es potestativa siendo sujeto activo del derecho que establece normas de relación y desenvolvimiento social.

En el derecho indígena el transgresor es sancionado pero sigue vinculado a la sociedad y es la sociedad la que lo rehabilita.

Los preceptos sociales son:

Shuc Sunculla	único sentimiento
Shuc Yungailla	razón única
Shuc Shimilla	palabra (dada)
Shuc Maquilla	única mano unitaria

En la sociedad incaica se legisló con la trilogía normativa:

Ama Llulla	no ser mentiroso
Ama Quilla	no ser holgazán
Ama Shua	no ser ladrón

Explicar como una sociedad-estado puede así normarse, nos lleva a comprender que en la sociedad indígena es muy importante decir la verdad, lo que equivale a un hombre integro, de igual manera un holgazán prácticamente se consideraría como un antisocial, es decir una persona que afecta la integridad familiar y social. Aquí están los valores que distinguen a esta cultura y que de ninguna manera pueden ser desconocidos al hacer un estudio sobre los valores de la sociedad ecuatoriana.

En otras esferas culturales como el arte, las creaciones simbólicas, la sensibilidad colectiva y en la estructura misma de la sociedad como en la familia, la educación, el trabajo, la fiesta, la participación comunitaria, el cariño a la tierra, allí nacen nuestros valores que se entienden bajo la perspectiva de la relación profunda de dos componentes: ibérico y autóctono y es que en todo aparece esa religiosidad de fe cristiana y sensibilidad indígena que crea cultura desde un núcleo fundamental de valores, luego ha venido y continúa una asimilación de valores de otras culturas que sobre ese estrato mestizo va conformando una más compleja aún en lo que se refiere al mestizaje cultural y a su núcleo de valores: valores del hombre y de la sociedad. Por esa razón hablar de una crisis de valores en la sociedad ecuatoriana es hablar de una crisis cultural, ya que la primera nace de elementos constitutivos de la cultura misma que la concebimos a semejanza del hombre, a la forma, el estilo propio de vida de un pueblo y un pueblo es el hombre, el ser social de una comunidad.

Cuando nos referimos a crisis estamos refiriéndonos a un cuestionamiento general. Quiero establecer que el cuestionamiento, siendo general nace de los elementos constitutivos de la sociedad misma y su cultura en términos específicos. El hombre como ser cósmico es una gran unidad, un elemento material e histórico englobado en un concepto superior de alma, de espiritualidad que es ese el núcleo axiológico, el núcleo de los valores. Pero los valores no son simplemente las realidades de tipo espiritual, significan algo diferente de las realidades aunque son parte de ellas, son lo que vale trascendentalmente en nuestras vidas, aquello que debemos alcanzar, aquello que aprendemos a vivir, que representa con claridad el bien y el mal, no como conceptos metafísicos sino como elementos que en lo fundamental nos muestran objetivos.

Está claro el concepto de que la crisis de valores de la sociedad ecuatoriana es en verdad una crisis cultural, crisis afectada por la modernidad que universaliza conceptos, que impone modelos en estratos culturales como el nuestro, lo suficientemente débiles como para deformarse cada vez más de la interculturalidad, crisis que nace también del mismo núcleo de valores y que no se refiere únicamente a formas externas ya sean tradicionales o innovadoras, en las que claramente se expresa la sociedad en sus aspectos estructurales.

Si bien es cierto que los sistemas sociales, económicos y políticos están constantemente renovándose, pero los cambios en la mayor parte de los casos no solo que no bastan para superar la crisis sino que la ahondan, porque los cambios no son lo que generó la sociedad como respuesta sino que los cambios son la alternativa a experimentarse.

Los valores tienen la capacidad de ser fuerza dinámica, espiritual y ahora es necesario que sean transformadores de estructuras, de

sistemas de instituciones y de las formas más amplias de comportamiento humano.

Los valores del hombre son los valores individuales y comunitarios por tal razón éstos solo pueden entenderse en la realización auténtica de la comunidad. En lo que se refiere a los valores de nuestra cultura han sido hoy en día y están siéndolo cada día arrollados por la forma de una nueva civilización científico-tecnológica, que va produciendo un vaciamiento de los valores de nuestra propia sociedad, caemos en una crisis de identidad en la cual no sabemos que es auténtico y lo que no lo es y no tenemos fundamento crítico en lo ético y lo moral.

Los valores deben ser normativos, como tales, hay que determinarlos en su diversificación y escala, no constituyen de ninguna manera factibilidades que puedan acatarse por casualidad o por convencionalismo del acontecer social, sino que son verdaderas normas obligatorias que por lo mismo exigen juzgarse como positivos o negativos y cuya observancia o inobservancia los convierte en provechosos, benéficos, inconvenientes y dañinos.

Los valores por definición son neutrales y esto es el fondo de la crisis, si se tratara simplemente de un reajuste de líneas estructurales de la sociedad, ese reajuste puede ser difícil, a caso hasta violento, en esta crisis de valores morales hay una lucha interior en el hombre mismo.

En el plano de la sociedad ecuatoriana debemos ubicar dos dimensiones: los sistemas éticos por una parte y los sistemas religiosos por otra; la ética se caracteriza por haber cristalizado el potencial del propio hombre y hacerlo un sistema de pensamiento propios, la ética es una parte fundamental de la filosofía, pero consideremos que el

pensamiento filosófico se diversificó mucho y así diversificado nos está llegando a nosotros, sin embargo se mantiene un consenso básico de grandes principios con respecto a lo que es moralidad, de su obligatoriedad, de su necesidad como elemento del bienestar social, con estos preceptos elaboramos los valores del hombre y los valores de la sociedad. También entre nosotros el hombre como persona individual, el hombre ecuatoriano es considerado más como objeto que como sujeto, en medio de una civilización científico técnica que se caracteriza por la producción de necesidades cada vez más difíciles de satisfacer, una civilización que crea desigualdades privilegios y marginalidades. El hombre ecuatoriano es cada vez más cercano a lo que el sistema universal va elaborando como sistema, un biologista, materialista y definitivamente ateo.

Esta civilización va produciendo una cantidad innumerable de necesidades porque produce instrumentos de alta tecnología que condiciona no solo el sistema económico sino que afecta directamente los actos más sencillos y simples del convivir de los seres humanos. Otro factor que incrementa los instrumentos es que éstos se constituyen en formas especiales de productividad y de ésta pasa a depender todo el desarrollo económico. Y hoy todo lo que nos interesa como individuos o como comunidad es el desarrollo económico, a cualquier precio, en cualquier forma.

Se han creado objetos maravillosos de alta y pura tecnología que tienden a satisfacer necesidades que se han considerado básicas, pero ésta calificación de básicas cada vez se hace más amplia y por asimilación cultural lo básico es lo que nos dijeron o nos pareció ser básico, indispensable.

Incluso en las necesidades materiales del hombre hay un fuerte componente espiritual: en las necesidades de alimento, techo, vestido, educación; en cada una de esas por más que estén referidas a bienes materiales, hay un compromiso espiritual, el mismo que progresivamente ha sido descuidado por la civilización científico-técnica. Por estas mismas consideraciones puramente consumistas hemos creado ídolos que se hacen grandes desde cada uno de nosotros mismos en la frustración sentida, en la insatisfacción personal o profesional, en el engaño, el desengaño que se transforma en corrupción, en la desintegración, la agresividad y la violencia; podemos hablar entonces de ídolos del tener, del placer y del poder.

El ídolo del tener toma forma gigante en nuestra cultura, cultura del consumismo, es la forma representativa de nuestra civilización, esa fiebre de productividad que crea mentalidad, actitud y deseo compulsivo por consumir lo que se produce. Son los grandes sistemas económicos los que han determinado esta característica de civilización.

El ídolo del placer, desde el punto de vista ético implica el hedonismo actual, el placer como algo que se busca, como un bien supremo, allá van convergiendo las tendencias del mismo consumismo, nos expresamos cada vez más con los símbolos del placer, el placer sexual se transforma en algo estético, que distorsiona la espiritualidad, que como cualquier bien se vende en escalas de satisfacción.

El ídolo del poder, todo un proceso fenomenológico en nuestras sociedades que destruyen la autoestima, ídolo del poder que es una recuperación de identidades y capacidades de consumismo, el ídolo del poder sin embargo difícilmente puede ser configurado sin esquemas de violencia.

En la sociedad ecuatoriana aparece también el sujeto-objeto despersonalizado y masificado, el creciente desprestigio del sistema socialista también nos llega y se presenta de modos muy diversos pero igualmente con capacidad de influencia.

La crisis solo podrá ser superada en base a decisiones esencialmente morales, las cuales se apoyarán en una sociedad nueva nacida de la reflexión ética y moral. Y en el contexto de la sociedad analicemos más detenidamente a la familia como elemento también de una crisis de valores. La familia es la más antigua y permanente de las instituciones sociales, nacida de la naturaleza misma de los seres humanos, poco a poco fue adquiriendo su carácter formal, pero no ha modificado sus patrones de comportamiento, basados principalmente en las condiciones fisiológicas. /Sus condiciones esenciales son la perdurabilidad y la unión entre sus miembros. /Los integrantes de la sociedad son inicialmente integrantes de una familia y allí se concibe el primer aprendizaje que luego se transforma en virtudes cívicas en función de la idea comunitaria de respeto, la familia custodia y transmite las virtudes y los valores. Con frecuencia estamos hablando de la crisis de la familia, originada en la descomposición de las costumbres, las influencias externas, la nueva actitud de padres e hijos, pero hay que dejar en claro que la esencia misma de la familia no ha cambiado pero que la misma ha sufrido un violento proceso de adaptación a circunstancias como la reducción en tamaño, el distanciamiento de sus miembros, la grave situación de su estabilidad con respecto a la fidelidad, etc.

La familia en la actualidad presenta características que la definen en su rol de transición determinada por un lado por la conciencia de la libertad personal, de las relaciones interpersonales entre integrantes de

la familia, de la nueva dimensión de la mujer, de la paternidad responsable, de la educación de los hijos, del papel que juega la familia dentro de la sociedad; por otro lado hay que considerar la autoridad menoscabada de los padres, la independencia entre los cónyuges se ha interpretado como una mutua aceptación de una libertad individual, los valores morales han perdido vigor, el divorcio y el aborto son prácticas sociales muy difundidas al igual que una encubierta promiscuidad sexual. Pero hay que reconocer otros factores igualmente importantes en la crisis de la familia, por ejemplo como negar el gran impacto de la crisis económica en las familias que sin poder satisfacer sus necesidades más elementales se disgreguen en busca de alimentos, trabajo, vivienda.

En la sociedad urbana se destacan los aspectos materiales y violentos de la sociedad afectando el sentido de disciplina, unidad y respeto, un culto aparece hacia lo pornográfico y violento en medio de un consumismo indiscriminado que los convierte en medios de entretenimiento. En este punto cabe preguntarnos sobre el futuro de la familia como institución social y penosamente tenemos que está en vías de desaparición y que las relaciones de parentesco y familiares se disolverán. Son muchas las teorías de que esta acercándose el momento de la disolución de la familia, y que en su reemplazo aparecerán otras formas de asociación social.

En nuestro país, por diversas circunstancias la familia ha evolucionado, las corrientes modernas de la liberación femenina y sexual han dado lugar a un número creciente de familias que se originan en uniones de hecho, la tasa de divorcios ha crecido considerablemente en el país y es mayor el número de hijos de hogares no estables.

Al igual que cuando hacíamos un análisis de la crisis de valores

en la sociedad, hay que entender al proceso evolutivo de la familia ecuatoriana como un proceso de crisis de identidad y modernismo que destruye los valores morales al sustituirlos por un creciente papel del sexo, la violencia. Se han modificado sustancialmente las relaciones entre los miembros de la familia, se han establecido niveles mayores de independencia a miembros no preparados para ser más críticos del medio social, el resultado es realmente lamentable y las diversas formas de descomposición social traducen las crisis de la familia.

3.2. LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y LA MORAL.

La responsabilidad de los medios de comunicación, es innegable, en el deterioro moral de la sociedad, problemas como el aborto, divorcio, nacimientos ilegítimos y enfermedades venéreas, delincuencia y violencia. Al prescindir de toda norma moral objetiva la consecuencia más o menos inmediata es la imposición del interés personal sobre la sociedad, el capricho personal no respeta nada, ni en la vida propia, ni en la sociedad.

Nadie discute que esta instrumentación pueda ser negocio rentable, en la prensa se han dado deslizamientos espectaculares hacia temas y aspectos que satisfacen los más bajos instintos, no es respuesta decir que los medios de comunicación dan al público lo que este pide: ésta ha sido excusa de las prostitutas en todas las épocas, aquellos han creado el mercado del que ahora se aprovechan.

También se entremezclan intereses políticos, es reveladora la actitud tomada por el marxismo ortodoxo en su tiempo respecto a la libertad sexual, por eso en diversos países occidentales se consiguió abolir la censura moral de los espectáculos. Ya no asustan el saber que

la pornografía ha sido utilizada en diversas épocas para fomentar la violencia.

En la sociedad como la nuestra, totalmente permisiva se pone en peligro la igualdad y en última instancia la misma libertad es reducida a una ficción, en el aspecto moral se desarrolla algo peor que la hipocresía, el permisivista moderno proclama que está bien y con una violencia que no se detiene pretende imponer en la vida social su ruina personal.

Ni el más acérrimo defensor del permisivismo puede negar que la pornografía representa una amenaza para la gente joven, sin embargo, es más corriente oír decir que la censura moral es conveniente para la juventud pero innecesaria para los adultos, se dan así soluciones distintas al mismo problema, porque en ambos casos es la naturaleza humana la que se ve degradada. Hoy se valora en la formación de los niños la influencia de los juguetes, no conviene regalarles juguetes bélicos que desarrollen un instinto guerrerista, pero al mismo tiempo se descuida, cuando no se ataca abiertamente, el derecho sagrado de los niños y adolescentes de que se estimule a apreciar con conciencia los valores morales pero muchos más graves son las perturbaciones fisiológicas y psicológicas a que se hallan expuestos los jóvenes.

La moralidad pública, es un derecho y obligación de la persona ya que en una sociedad como la occidental en la que se han conseguido condiciones materiales de indudable privilegio, es paradójico que el ambiente se haya deteriorado hasta poner en peligro la vida del hombre en cuanto tal. En un continuo deslizarse sobre la llamada libertad de los sentidos y de las costumbres, el hombre contempla como, su dignidad es despreciada y como sus sentimientos mas íntimos se hacen objeto de

comercio. Es evidente que la inmoralidad pública va en contra del derecho que tiene todo hombre de ser tratado como persona y a no ser reducido por el sistema a niveles inferiores en la escala zoológica. Se somete al individuo a una tensión continua de incitaciones al placer, se desprecia el pudor, se proponen como prototipos de actuación situaciones que van contra su naturaleza. Al defender la moralidad se defiende la identidad de la persona y su libertad; cuando se reduce al hombre a sus necesidades fisiológicas, nada queda en su capacidad espiritual y equilibrio psicológico, su libertad se reduce al determinismo físico.

3.3. EL PODER POLITICO Y LA MORAL.

Las sociedades humanas se diferencian claramente de las sociedades animales, tales como las comunidades de insectos; porque mientras los animales viven en gran medida como resultado de su propia naturaleza, manifiestamente la convivencia social humana se basa esencialmente en las llamadas "instituciones sociales", con ciertas limitaciones, el concepto de institución social es al mismo tiempo utilizado como términos genéricos para aquellos conceptos usuales como regla o norma y abarca también el de institución moral, es decir, los fenómenos morales pueden ser entendidos como hechos puramente institucionales.

Los términos en los cuales se plantea y las posibilidades que ofrece una moralización en la gestión política es algo que ha preocupado desde hace mucho tiempo ya que existe una preocupación fundamental con respecto a los valores éticos a los que en definitiva se "sacrifican" los políticos, la realidad política aparece en primer plano y a la vista de ella se descuidan o desvalorizan las exigencias morales. El equilibrio entre ética y política es difícilmente mantenido.

Platón lleva a tal extremo su deseo de ordenar y someter la acción del Estado a una finalidad moral, que en sus sistemas desaparecen prácticamente la dualidad ética-política, y por lo mismo el problema de una normalización de la una por la otra. Su estado está construido exclusivamente en función de una idea ética. No existe una actividad política y otra moral, toda la actividad política del hombre pertenece a la ética.

Al mismo resultado le lleva a San Agustín, la concepción cristiana del estado. Este es un mero instrumento al servicio de los valores sobrenaturales del ciudadano cristiano. Despojado de esta orientación, el Estado queda despojado de todo valor. La virtud de lo político, deja de ser algo, es una virtud más dentro del conjunto de las virtudes cristianas sobrenaturales. La actuación política pierde su carácter propio e independiente, es incorporada y confundida con la actuación ética de orden sobrenatural. El dualismo ética-política es igualmente suprimido y con él la posibilidad de cualquier género de influjo entre ambas.

Aristóteles, que en un principio parece augurar una repartición del campo de la actividad práctica humana entre la ética y la política, una posibilidad, por tanto, de relación mutua entre ambas, acaba reduciendo la acción moral a una acción de valor exclusivamente social, con lo que toda esperanza de subordinar la política a una norma moral exterior se desvanece. En el orden de los principios, la ética cuenta como ciencia aparte, con un objeto y una misión de la ciencia política; la actuación práctica del hombre es así repartida entre estas dos ciencias, y una moralización de la política se muestra perfectamente posible. De hecho, sin embargo Aristóteles incluye toda actividad práctica humana en el orden de lo político, y termina constituyendo en norma única del mismo al principio y fundamento del Estado: la Constitución.

Al contrario de Platón, absorbe la ética en la política. Suprime igualmente el dualismo ética-política, pero ésta vez a favor de la última. Maquiavelo llevará esta postura de Aristóteles a su extremo más agudo. La eficacia en autoafirmarse, en hacerse obedecer, era, ciertamente, para Aristóteles el cometido esencial del Estado. Pero ésta finalidad encerraba dentro de sí el objeto de todas las virtudes y su ejercicio, ya que siendo el fin último de la ciudad la vida conforme a la virtud, las leyes estatales debían versar sobre el objeto de todas las virtudes. En cambio, Maquiavelo establece como fin exclusivo del Estado: el poder y éste no incluye los fines de ninguna virtud. La ética es así en el pensamiento Maquiavélico, desterrada del dominio de la actividad práctica del hombre político. Solo la eficacia que de suyo carece de valor moral, es norma del quehacer político.

Santo Tomás situó la cuestión en sus términos justos. La ética y la política son dos ciencias diferentes, cada una de las cuales tiene su objeto propio. Entre ambas se reparte el reino de la actividad humana: la acción social es una porción de la actividad moral del hombre siendo el fin de la ética superior y más universal que el de la política, ésta se subordina a aquella. La ética que se distingue de la política, es norma de la misma. Mientras que para los autores antes mencionados el problema de la moralización de la política era yugulado en sus raíces mismas, Santo Tomás da lugar, al menos, al planteamiento de la cuestión. Si tal moralización es posible o no y en que modo y medida es ya una discusión posterior, a la cual los otros autores no daban ni ocasión. Santo Tomás, pues, salva el dualismo ética-política al mismo tiempo integra este dualismo en una armonía superior al subordinar el bien común social trascendente, bien a su vez de cada individuo y norma del mismo. En este supuesto de una distinción, a la vez que armonización de ética y política, la razón de estado sería un factor de explicación eventual para

aquellos casos mas difíciles en que dicha armonización no se deja ver o resulta imposible de mantener.

En todos estos sistemas examinados una preocupación aparece constantemente en primer término: La sociedad debe formar una unidad. Platón exigía tal unidad en virtud de la idea de bien , que es única y suprema, y a la cual se ordena por naturaleza el hombre. El único conocedor de esa idea es el sabio, y éste, por consiguiente, debe organizar la ciudad como un todo en vistas a hacer accesible tal idea a cada ciudadano, quien no se ordena debidamente a éste fin lo hace solamente por ignorancia. De ahí que el filósofo se servirá no de leyes sino de ciencias con el objeto de dirigir a la comunidad y a todos sus miembros en procura del bien común, el bien sumo, el auténtico. La ciencia posee más fuerza de obligación y de coerción que la ley, y es por ello más eficaz.

En el pensamiento político aristoteliano la unidad social es creada positivamente por la constitución, el hombre por naturaleza solo es social, pero la sociedad puede implicar formas específicamente diferentes, la fijación del fin y de los medios es obra positiva de la autoridad. La ley es el medio directivo y coercitivo para mantener esa unidad de fin y de tendencia, pues el hombre no solo peca por ignorancia, sino a sabiendas y es necesario obligarle a practicar el bien común.

San Agustín mantiene el esquema platónico a este respecto. La unidad social está fundamentada en la unidad de fin común y tiene su fundamento en el precepto religioso de que todos los hombres son iguales y tienen los mismos intereses supremos. Santo Tomás buscará una conciliación entre Aristóteles y San Agustín, el fin de la sociedad es

el mismo para todos los miembros y no es de orden sobrenatural. Pero, añadirá, debe subordinarse al fin sobrenatural. La sociedad tiene que ser el vehículo y la garantía de tal subordinación. El fundamento de la unidad social es la misma naturaleza humana, cuyas tendencias y fines deben ser los mismos en todos los hombres. La sociedad solo debe asumir, desarrollar y organizar ésta unidad ya dada con la ayuda de la autoridad. Cosa que se conseguirá si al incorporar al hombre lo hace respetando sus valores connaturales.

El problema de una moralización de la política solo tiene lugar propiamente dentro de los supuestos de Santo Tomás, los demás autores hacen de la política una ética o de la ética una política pero para que la una pueda ser una norma para la otra es indispensable que se distingan, pues la medida es siempre exterior a lo medido, y por eso es válido el concepto de la política como parte de la ética, pero no son la misma cosa. La aceptación de la política tal como es y no como debiera ser es la condición esencial que ha de presidir todo intento de moralización de la misma. La ética no ha de limitarse a asignar los fines de la actividad social, debe tener en cuenta, además, si tales fines son asequible por los medios que de hecho dispone la política. Atribuirle unos objetivos por encima de sus posibilidades es impropio e irrealista, el contenido del deber ser, se fundamenta sobre el ser y no al contrario. En una sociedad pluralista la acción política concreta carece de unidad en el sentido de que no se orienta hacia un único fin, la diferenciación de intereses y de fines crea una diferenciación del acto social o político, cada grupo de interés procura primordialmente fomentar su propio bien, esto da lugar automáticamente a la lucha de intereses como elemento esencial de una sociedad no unitaria. De ahí que la acción política significa mucho antes que progreso y bienestar universal, una lucha por el poder. El poder encarna la posibilidad de realizar ese bien que cada sección considera

como el más auténtico.

El poder, como los intereses, se halla repartido. Solo teóricamente se halla todo el encarnado en la autoridad civil, en el estado; prácticamente participan de él otros muchos elementos sociales. El Estado se encuentra frecuentemente en la necesidad de plegarse a la influencia ejercida de una manera u otra o por los llamados grupos de presión, sean estos de signo económico, cultural, religioso, por la opinión pública, por tradiciones, etc. La autoridad pues, que es la causa eficiente de la organización social y de su supuesta unidad, no es capaz tampoco de crear una acción social unitaria, ya que es ejercida por distintos factores en orden a distintos fines. Podría el poder, ciertamente residir enteramente en el órgano oficial del mismo, el Estado, y podría en ese caso forzar una conspiración común en todos los miembros de la sociedad aún solo fin impuesto por él, pero entonces la acción estatal sería inmoral, si suponemos que entre los miembros de esa sociedad no existe realmente unanimidad. Lo mismo podría decirse si en vez de Estado fuera otro grupo quien poseyera esa facultad, los militares por ejemplo, la iglesia, etc.

En este contexto es claro que la acción política no puede definirse por orden a un bien común a todo el cuerpo social, sino por orden, en primer lugar, al fin particular del grupo que la efectúa. Y aquí es necesario ya establecer ciertos límites al margen de los cuales ninguna acción puede llamarse social, aún cuando pudiera pretenderlo. Se impone una distinción entre el asesinato y la pena de muerte dictada por el juez, entre la competencia y el gansterismo, entre la religión y la hechicería. Es decir; la acción social de hecho se ordena a un fin particular, pero no cualquier fin particular tiene carácter auténticamente social.

Los diversos fines que subsisten aún en la comunidad política suministran la norma real y auténtica de cualquier proceso social. El honesto objetor de conciencia obra bien; el tribunal que le condena obra igualmente bien; ambos actúan en orden a diversos fines que justifican su proceder hasta tanto no se consigue una unanimidad total en torno a un bien verdaderamente común, el pluralismo moral, como el social, es inevitable.

La moralización de la política, es pues posible, y es un deber indeclinable de todo miembro de la sociedad. Pero su acción política no puede ser valorada en el orden moral por comparación a unas normas que son solo válidas en una sociedad estable y que no es en la que él actúa, su acción debe ser valorada por comparación al fin propio de su acción. Si este fin es integrable por el bien común, esto es, si con él se pretende causar un beneficio general y no exclusivamente particular, la acción que a este fin se refiere es moralmente buena, igual que lo es socialmente.

Una política irrealista es una mala política, por más que se inspire en valores sublimes. Un buen político a de procurar alcanzar en cada momento los mejores objetivos que las circunstancias le permitan y no los mejores en absoluto, si estos no son posibles. Ya Aristóteles subrayó que el bien que debe interesar al hombre es aquel que es realizable, aquel que por su acción el hombre puede hacer suyo. Por lo mismo, una buena moral política a de ser elaborada sobre esa realidad y no sobre la idealización de la misma. Una ética de ese tipo basada en la hipótesis de que la sociedad es una unidad solo puede crear conflictos y desesperanzas. Un estado perfecto, presidido por un bien verdaderamente común, tal como lo pensó Platón, es hoy por hoy todavía como un sueño, aunque no ciertamente, una vana ilusión; y la moral basada en ese estado es tan vana y falta de fundamentos como el Estado

mismo. En una sociedad pluralista la moral a de ser forzosamente pluralista.

Conviene aquí hacer referencia a la opinión de quienes piensan que el Estado no debe intervenir directamente en el cine o en otro tipo de espectáculos pues estos tienen su propia autonomía, se tiende al neoliberalismo en este aspecto, mientras el intervencionismo estatal es sofocante en amplios sectores de la vida social, parece como que los gobiernos se preocupasen exclusivamente de la administración de las cosas, o de un bien común material, y no del desarrollo de las personas con sus necesidades de realización espiritual.

Se debe exigir a los gobiernos, medidas precisas para que el cine, la televisión, los espectáculos, la prensa y los libros no sean un instrumento de incitación a la violencia criminal y a comportamientos obscenos. Si el Estado no controla estos abusos no está cumpliendo con su fin de tutelar el bien común y salvaguardar la conciencia de los ciudadanos.

CAPITULO IV

4. LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA MORAL.

4.1. ADMINISTRACION PUBLICA Y CORRUPCION.

En muchos países, especialmente en los países pobres, es evidente el hecho de que la corrupción está tan diseminada y que es tan perjudicial para la economía y la sociedad que resulta algo imposible de ignorar, la gente de los países en desarrollo a hecho causa común en contra de ella, la que no ha sido olvidada en campañas electorales.

Pero el análisis de políticas se ha quedado atrás; hay una renuencia de los estudiosos para tratar la corrupción desde una perspectiva práctica, a veces tiene un origen diferente: no quieren acusar a la gente de corrupción, el ciudadano frustrado se siente impotente de fiscalizar los actos de su sociedad.

Una de las razones por los que la corrupción no es suficientemente estudiada como un problema de políticos, puede ser el molesto sentido de que nada se puede hacer. Después de todo, la corrupción es tan antigua como el gobierno mismo, en un texto escrito hace 2.300 años, el Primer Ministro Brahman de Chandragupta, enumeró "por lo menos 40 maneras" de malversar fondos del gobierno en la China antigua, se daba una mesada extra a los funcionarios, la llamada Yang-lien que

significa "alimenta la no corrupción". Aparentemente tal compensación fracasaba frecuentemente en su propósito en un escrito del siglo XIV Abdul Rahman señala que la causa fundamental de la corrupción es la pasión por la vida lujosa dentro de la gente del gobierno. Era para alcanzar el costo del lujo que el grupo gobernante acudía a arreglos corruptos. Platón habla del soborno en su obra: Las Leyes, "Los que sirven a la Nación deben rendir sus servicios sin recibir ningún regalo". El formar un juicio y luego cumplir con él no es tarea fácil, y el camino más seguro para el hombre es el de obedecer lealmente a la Ley que manda: "No sirvas por regalos".

Como las enfermedades, la corrupción estará siempre con nosotros, pero así como ésta triste situación no nos detiene en el esfuerzo por reducir las enfermedades, tampoco debiera paralizar los esfuerzos por reducir la corrupción.

La corrupción incluye cuestiones de fondo, y de distinta gradación, así las sociedades tienen una mayor o menor corrupción, esto nos lleva a cuestionarnos con respecto a si unos pueblos son más corruptos que otros, cuando los europeos "descubrieron" el nuevo mundo, una de las reacciones típicas fue la de señalar la banalidad y una ilegalidad aparentes. Pero este no era siempre el caso; Liebniz, por ejemplo, sostenía que "los bárbaros nos dejan atrás...aún en lo que concierne a alma...un europeo malo es peor que un salvaje. Le pone los últimos toques al mal" Pero incluso en tiempos recientes, los escritores han erguido que las culturas o pueblos no occidentales son más propensos a la búsqueda corrupta del beneficio privado, aún a expensas del deber público, a pesar de lo que parecen ser códigos estrictos, tradicionales de conducta. Max Weber escribió: el reino universal de la absoluta inescrupulosidad en la persecución de intereses egoístas por la

obtención de dinero, ha sido una característica específica precisamente de aquellos países cuyo desarrollo burgués-capitalista, medido de acuerdo a normas occidentales, se ha mantenido atrasado...la crueldad absoluta y consciente en la adquisición a estado frecuentemente en estrecha relación con la estricta conformidad. Weber rechazaba atribuir casualidad, pero se "inclina a pensar en que la importancia de la herencia biológica es muy grande". Un distinguido autor contemporáneo ha argumentado que en Latinoamérica, la corrupción tiende a ser mas generalizada en "los países mulatos" aquellos con proporciones significativas de negros, pero atribuye esto no a la raza propiamente dicha, sino al bajo nivel de la estratificación social en tales países. Para otros observadores, los factores raciales y culturales no son causas primarias, anotan que la corrupción se ha difundido en diversos momentos en todas las culturas. Podemos mencionar historias de venta de cargos en Europa, de la extendida corrupción en la Inglaterra Isabelina, o -como se menciona- de los escándalos de corrupción de hoy en día en Europa, Japón y los Estados Unidos. El problema central para los propósitos del diseño de políticas es que hacer con las varias formas de conducta corrupta, no importa donde ésta ocurra. Cuando estemos en busca de respuestas deberíamos tomar en cuenta las variables culturales y otras resistiendo resueltamente a la tentación del fatalismo cultural o del racismo insidioso.

El especialista en leyes John T. Noonan demuestra que mientras el soborno es tan antiguo como el mismo gobierno esta longevidad no se debe a que sea aprobado por algunas culturas. Entre sus conclusiones destacamos las siguientes:

El soborno es universalmente oprobioso. No existe país en el mundo que no trate el soborno como algo criminal, en sus libros de

leyes. Hay algunas leyes tales como las referidas al juego que son constantemente transgredidas sin que ningún sentido particular de vergüenza se adhiera al delito. La ley sobre soborno no se encuentra entre ellas. En ningún país los sobornados hablan públicamente de sus sobornos, o los que sobornan anuncian los sobornos que pagan. Nadie divulga que puede arreglar un soborno, no se honra a nadie por ser un gran sobornador o un gran sobornado... No solo la ley criminal ya que la transacción criminal pudo haber ocurrido hace tiempo y el proceso legal obstruido por el tiempo, sino un miedo innato a ser considerado repugnante reprime al sobornador y sobornado de ostentar su intercambio. Significativamente y con frecuencia el prejuicio etnocéntrico del occidente supone que una sociedad asiática o africana moderna no considera al acto del soborno como vergonzoso de la manera en que los occidentales lo hacen.

La vergüenza y la hipocresía en el uso del lenguaje son el tributo del vicio a la virtud. La vergüenza puede estar culturalmente condicionada. Una vergüenza tan fuerte y tan general es el reconocimiento de que hay algo objetable en la conducta que va más allá de los descortés y de lo meramente ilegal. La vergüenza señala a la naturaleza moral del tema, aunque no la establezca finalmente. En este punto es importante recalcar sobre las definiciones de los conceptos que estamos considerando dentro del campo de los meramente inmoral, estas definiciones no son estáticas, la comprensión de lo que se considera corrupto en las sociedades evoluciona. A través del tiempo las sociedades han podido hacer distinciones más finas entre "soborno", "reciprocidad" o "transacción permitida" y han sido más capaces de hacer distinciones efectivas en términos prácticos y en cualquier momento en una sociedad es muy probable que encontremos por lo menos cuatro definiciones diferentes de soborno: "la de los moralistas

más avanzados; la de la ley escrita; la de la ley puesta en vigor en algún grado; la de la práctica común".

Imaginemos una función que relacione el costo social marginal de una unidad de actividad corrupta a la cantidad total que esa actividad corrupta presente en la sociedad o en la organización. La primera unidad de corrupción puede implicar un costo social pequeño. Pero conforme la corrupción empeora, conforme la cantidad total de actividad crece, cada unidad adicional puede implicar costos sociales siempre mayores. Por ejemplo, los costos pueden crecer en términos tales que quiebren las normas de conducta, que creen mayores ineficiencias, que empeoren la distribución de ingresos y poder, etc. El resultado con respecto al costo social de la corrupción deberá considerar: El costo social marginal, el costo de la corrupción, costo de erradicación de la corrupción y la cantidad de corrupción.

En los países en desarrollo, la CORRUPCION ES AMPLIAMENTE DISCUTIDA Y DEBATIDA, es tal vez sobreestimada por el hombre y tan generalizada que puede generar cinismo y apatía.

Los costos de la corrupción los podemos encontrar en varias áreas:

- En la Ciencia: crea "males públicos"
distorsiona políticas,
- En la Distribución: Reasigna recursos a los ricos o aquellos con poder monopólico.
- En los Incentivos: Desvía energías de funcionarios y ciudadanos HACIA LA BUSQUEDA socialmente improductiva de rentas corruptas.
Crea riesgos, induce medidas preventivas improductivas, aleja las inversiones de las áreas con

alta corrupción.

- En la Política: Engendra alienación y cinismo popular.

Crea inestabilidad del régimen.

Existen algunas condiciones sociales que subyacen a la corrupción, al respecto el cientista político Samuel P. Huntington, en su clásico libro desarrollo político, señala varias proposiciones sobre las condiciones que favorecen la corrupción en el gobierno.

* La corrupción tiende a propagarse en un período de crecimiento rápido y de modernización, debido al cambio de valores, nuevas fuentes de riqueza y poder y la expansión del gobierno.

* Hay tendencia a una mayor corrupción en países con una clara estratificación social, mas polarización de clases, más tendencias feudales. Estas condiciones proveen un sistema menos articulado de normas y sanciones, lo cual aumenta tanto la oportunidad como las atracciones de la conducta corrupta.

* La proporción de oportunidades políticas en relación a oportunidades económicas de un país afecta la naturaleza de la corrupción. Si las primeras pesan más que las últimas, entonces la gente entrará en políticas para hacer dinero, y esto conducirá a un mayor grado de corrupción.

* Si los negocios extranjeros están generalizados la corrupción tiende a ascender.

* Cuanto menos desarrollados están los partidos políticos, más generalizada esta la corrupción.

Los ingredientes básicos de la corrupción los podemos situar dentro del ámbito puramente socio económico y son: comportamiento ilícito, poder monopólico sobre los clientes, alto nivel de arbitrio. La

ecuación sostiene que:

Corrupción = Monopolio + Arbitrio - Responsabilidad.

4.2. EDUCACION Y MORAL.

Un análisis sobre la crisis de valores en la sociedad ecuatoriana, no estaría completo si no examinamos el tema desde la óptica de la educación, bajo esa perspectiva un encuentro con nuestra educación debe ser lo suficientemente completo como para descubrir en ella las falencias que encierra e implica. El problema primario de la educación en el Ecuador, radica en que definitivamente no responde con actualidad al esquema social de nuestro país, y es que, efectivamente responde a un esquema de ayer, a una realidad ya vivida y por lo tanto los resultados son totalmente inadecuados, la educación no coincide con lo que esperamos sea el futuro.

El proceso educativo en general, ha de proponerse como un objetivo fundamental, el que los miembros de la sociedad practiquen los valores éticos, creando la autoconfianza, imprimiendo en la personalidad un carácter luchador, no entreguista y menos conformista, inculcándole amor por el bien común, combatiendo el fanatismo y los vicios sociales, enalteciendo la dignidad del hombre y el valor supremo de la libertad, trabajando por la justa superación del hombre integral. La educación debe procurar, sobre todo, la conciencia moral del hombre, estableciendo en su espíritu el mundo de valores y su jerarquía, apreciando la franqueza, la valentía, la lealtad, el trabajo, la belleza, el bien común, imprimiendo además en su espíritu la aversión hacia la brutalidad, la venganza, la hipocresía, la vagancia, el egoísmo, la superstición, la intemperancia, el desenfreno de los instintos, la cobardía y la avaricia.

Este objetivo de la educación sin embargo, no es posible conseguirlo solo en las aulas de la escuela sino también contribuye el medio social que rodea al individuo y que es fundamental en la formación moral global.

Por lo expuesto, no se puede aislar la educación de las demás instituciones sociales, ya que entre la educación y las demás manifestaciones de la vida social existe una estrecha y permanente relación.

Es entonces un interés común el que todos los miembros de la sociedad tengan acceso a los diferentes grados de la educación, destruyendo las barreras que impiden que los elementos desposeídos de la sociedad completen su educación y logren la plena organización de su vida.

En conclusión no solo que debe la educación reformularse considerando los nuevos y permanentes objetivos morales de la misma, sino que debemos establecer políticas que permitan que sea real la circunstancia de que todos los ecuatorianos tengan la posibilidad cierta de integrarse activamente al sistema educativo. Podemos pensar, entonces, que para que se supere la crisis de valores morales es necesario un sistema educativo ampliamente democrático.

4.3. CRISIS, MODERNIZACION Y MORAL.

Crisis es una palabra de moda, pero hondamente debe preocuparnos, el aparecimiento de un número creciente de pandillas juveniles motivadas por una inusitada violencia, el incentivo del dinero fácil que les permite a todos ellos satisfacer sus necesidades personales

y sus vicios, tratan de imitar a sus ídolos que con tanta insistencia aparecen en esos programas de televisión cargados de violencia de traumas, de todo cuanto negativo ha ido acumulando la sociedad.

El impacto es recibido por la juventud que muestra natural inclinación a las acciones de valentía, de enfrentamiento, de sagacidad, siempre busca imponerse y lograr esa clase de prestigio y fama de quienes les conocen y que no pueden obtener en un medio marginal, de anónimos y miserables. Pero no solo de medios de pobreza salen estas pandillas delincuenciales, también lo hacen de hogares en los cuales existen determinados medios y esto es más difícil de entender, por lo que padres y maestros deben asumir la tarea de conductores y contribuir a la formación de una personalidad bien formada, sobre todo con el ejemplo. La sociedad tiene que conmovirse y dar su aporte, y el gobierno no puede escatimar esfuerzo alguno para salvar a la juventud y a la colectividad.

Hay una seria preocupación por el imperio y crecimiento de la inmoralidad y la corrupción administrativa y su penetración en todos los ambientes, por lo que para lograr una verdadera reforma de las instituciones y el Estado mismo, primero hay que buscar la reforma espiritual del hombre, se puede dictar las mejores leyes, pero si en los individuos encargados de ponerlas en práctica no hay rectitud, fracasará la ley.

Desgraciadamente la inmoralidad, la deshonestidad administrativa, han cundido en la SOCIEDAD ECUATORIANA contemporánea, el único camino para superarla es la formación de la conciencia moral de los individuos y la aplicación de drásticas medidas que significan la dura sanción del delito y el castigo al delincuente. Es indebido tomar los

dineros del fisco, como es inmoral ejercitar influencias desde los puestos público, para la realización de actos ilícitos. Inmoral es el alto funcionario que busca o recibe beneficios por la firma de contratos, como el pequeño que los recibe para agilizar los trámites.

También es inmoral nombrar FUNCIONARIOS INCAPACES O DE DUDOSA MORAL, como el recomendar su nombramiento; inmoral es buscar para sí prebendas, como tolerarlas, a pretexto de amistad o partidismo.

Inmoral también es suspender los servicios públicos y dejar de trabajar buscando justificaciones de aparente bien colectivo. Inmoral es el funcionario que no atiende eficientemente al ciudadano que acude a demandar su servicio, como lo es el que no trabaja con responsabilidad. Inmoral es el empleado que el tiempo destinado a su trabajo lo destina a hacer cosas ajenas a esa función, como el que fomenta la pérdida y distracción de ese tiempo.

El tema de la corrupción ocupa cada vez más espacios, tanto por los escándalos que proliferan cuanto por la voz de los moralistas: casi todos ellos audaces y cínicos al tocar el tema en el campo de la administración pública.

A la corrupción se la asocia casi, invariablemente con el funcionario público, obviando el hecho de que para que un funcionario se corrompa se requiere de alguien que lo haga, de alguien que le pague un soborno, de alguien que le estimule a delinquir, es inmoral defraudar en el comercio, pagar salarios injustos, aumentar los precios especulando con la ignorancia y el desamparo ajeno, especulando para que varíe artificialmente la estimación de los bienes, con vistas a conseguir una

ventaja en detrimento de otros.

Se señala como forma clásica de corrupción administrativa al robo con el crecimiento de la actividad pública, o más bien, de la información, sobre la actividad pública. Los grandes escándalos por corrupción han estado relacionados con contratos y acciones tomadas en la administración de la cosa pública. Y siempre responsabilizando de los ilícitos a los funcionarios de ese sector. Pocas veces la opinión pública o los jueces se han preocupado de involucrar entre los responsables a quienes los cohechan. Porque igualmente inmorales son unos y otros. La corrupción pública tiene muchas facetas, unas escandalosas y otras sofisticadas, pero todas son dañinas y a todas debemos combatir, porque los síntomas de la corrupción administrativa, de la descomposición social, crecen rápidamente.

Hoy cuando hablamos de modernización el Estado, no podemos restar importancia al proceso moralizador que debe acompañar esta tarea, poco se habrá logrado en el afán general de obtener eficiencia si no se frena la inmoralidad tanto en la actividad pública, cuanto en la privada que implica una pérdida de valores esenciales del espíritu. Donde prima la honestidad se crea la confianza, factor fundamental en las relaciones humanas a todo nivel, la confianza se refiere no solo a la seguridad y la buena fe, sino a la eficiencia, a la capacidad de una persona natural o jurídica que incluye al propio Estado. La desconfianza genera las consecuencias contrarias y es fatal en todo sentido, sobre todo cuando están por medio grandes objetivos como son los que relacionan los pueblos. Lamentablemente Ecuador vive un clima de desconfianza, es ya normal desconfiar de todo, quizá por ello son tan comunes las denuncias acerca del sometimiento de delitos de diferente tipo, no todas tienen desde luego el debido sustento pero esto demuestra que se percibe

delito en todos los actos públicos. Y no pocas veces se utiliza la denuncia como malévolos recurso para causar daño o ejercer venganza.

Con oportunidad del conocimiento de actos de corrupción pública se han escuchado muy importantes criterios, todos sin embargo, coinciden en el hecho de que la moralización es una tarea de todos.

No todos los casos de corrupción administrativa se conoce, unos saltan a la luz del día con explosiones de escándalo, otros permanecen en la oscuridad, pero la opinión pública los conoce o intuye, muchísimos se han generalizado tanto que asoman o se califican de "normales" . Tienen variadísimas figuras y dimensiones: la propina, la coima, el soborno, la participación porcentual, el negocio compartido, el tráfico de influencias, etc. La honestidad asoma como excepción en algunas esferas de la administración pública.

El asunto de la corrupción administrativa por su frecuencia y su dimensión ha adquirido contornos de extrema gravedad, empieza a preocupar a sociólogos., a los historiadores que buscan alguna explicación del fenómeno, también a los tratadistas de ciencias administrativas que intentan diseñar mecanismos para detectar, corregir o evitar la crisis social.

Si hacemos una revisión de lo sucedido en el país a partir de la instauración del régimen democrático, podemos decir que hemos caminado de escándalo en escándalo, con millonarios atracos de fondos públicos dentro de un proceso de corrupción convertido en cosa "normal". Así establecer un negocio, peculado, robo, extorsión, coima, es como comentar un simple asalto.

4.4. LA POLITICA COMO ASPECTO MORAL.

Los partidos políticos carecen de la capacidad representativa, sus elementos son escasos, por esa razón personas de toda clase logran incrustarse en los mismos y ubicarse en sus cuadros directos incluso para acceder a importantes funciones públicas, el único objeto que les impulsa es el de conseguir beneficios personales. Son estas personas indecentes las que toman a los partidos políticos como medio de enriquecimiento, como un negocio más de los que ellos manejan y así miles de millones de sucres han sido utilizados dolosamente en los últimos años.

Y es que todos sabemos de lo común de este tipo de delitos, pero a pesar de que algunos han sido denunciados casi ninguno de ellos han sido sancionado, y muchas veces cuando eso sucedió el acusado ya había salido del país a gozar de los beneficios obtenidos a cambio de su "sacrificada acción" en servicio de la comunidad.

Es común la corrupción pero también la audacia para negar hechos a veces por demás sospechosos por decir lo menos, se adopta por lo fácil: decir que es parte de una venganza personal, de una retaliación política.

La administración de justicia estructurada por los partidos políticos que tienen representación en la Legislatura, han permanecido realmente expectantes de esa ola de inmoralidades, algunos diputados comprometidos con consignas partidistas poco o nada han hecho para que se castigue con severidad a los acusados, no es conveniente a sus intereses el castigar a un corrupto, es más conveniente y da más réditos un juicio político por cualquier causa.

La Contraloría General del Estado, a duras penas lo que hace es confirmar las denuncias sobre los ilícitos cometidos en la administración pública.

Las instancias y plazos contemplados en la ley son varios y sumamente largos lo que permite la impunidad del inculpado porque a veces la acción penal a prescrito o porque al final, cuando tiene que resarcir el perjuicio irrogado al fisco mediante el respectivo título de crédito, han pasado tantos años que esos valores por más que se paguen intereses, ya están de hecho devaluados.

En el Ecuador se incurre en la equivocación de creer que todo se resuelve con leyes, pero en este caso no está en crearse más leyes contra la corrupción, sino en aplicar correctamente las leyes existentes.

Para la gran mayoría de ecuatorianos la corrupción constituye un fenómeno tan rutinario que puede ser considerado una forma de vida, para algunos este fenómeno tiene relación con el deterioro sufrido por los salarios de los servidores públicos, los bajos salarios hacen que los empleados públicos se corrompan; la desesperación, la miseria, la pauperización llevan a los seres humanos a abandonar sus principios morales.

La corrupción administrativa se ha desatado con mayor fuerza en el nivel político, aunque también siempre se ha hablado de corrupción en la Función Judicial, todos coinciden sin embargo de que la corrupción está en todos los niveles.

Las dictaduras militares dejaron la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC), que protege y no

castiga al funcionario deshonesto, esta ley ha maniatado a las autoridades de control, el país se encuentra en medio de una ola de impunidad que alienta el crimen y el delito.

El origen de esta corrupción debemos encontrarla en la grave crisis moral que afecta a casi todos los estratos sociales del país, especialmente en el ámbito político y de la administración pública, cuando una persona llega al poder no piensa en el servicio a la sociedad sino en ejercer el poder y aprovecharse para su beneficio de todas las oportunidades que le brinda su posición.

Como consecuencia la Administración Pública es el reflejo de la crisis moral, y hasta caemos en el dilema de como pedir santos para la función pública en una sociedad en la cual no existen.

CAPITULO V

5. EL RESCATE DE LOS VALORES MORALES.

(Puntos de vista sustentados por Monseñor Antonio González Arzobispo de Quito y el Predicador Roberto Proaño).

"El rescate de los valores humanos en el país es fundamental y una condición sine qua non que para avanzar en el proceso de modernización del Estado y en general de la sociedad ecuatoriana, sin ello no se puede hablar de cambios".

Hay la necesidad de rescatar los valores espirituales como el valor a la verdad, la honradez, la responsabilidad y sobre todo esta preocupación por hacer efectivo el amor fraterno a nuestros hermanos.

El Papa Juan Pablo II se ha preocupado por lograr un cambio y de manera especial para lograr una actualización de su ser y de su manera de actuar, solicitando a la Iglesia Latinoamericana que prepare una nueva evangelización.

El reto está en capacitarse para emprender con efectividad esta nueva evangelización. (Monseñor Antonio González).

Con respecto a la Modernización del Estado y por considerar un

condicionante del comportamiento ético de la Sociedad ecuatoriana se hará constar en este trabajo los puntos de vista de los personajes representantes del catolicismo y por ende de los principios religiosos y morales.

Así para Mons. González la Modernización del Estado significa: "No podrá haber una modernización del Estado sino hay un cambio en las personas".

La iglesia debe dar consejos, éstos contienen el principio de "subsidiaridad", que consiste en que el Estado debe realizar todo aquello que redunde en el "bien común" de la sociedad, fomentando las actividades de los particulares y de los entes que forman el Estado. Otro principio es que todos los ciudadanos debemos dar nuestro aporte para procurar el bien común de la sociedad y del Estado, sin que venga todo del Estado porque se caería en el paternalismo el cual anula el esfuerzo de la iniciativa de todos los ciudadanos.

Roberto Proaño empieza lamentando la situación de corrupción e inmoralidad que viven los pueblos Latinoamericanos, y que poco se ha hecho por rescatar los valores morales y espirituales que son los puntos principales de una actividad humana. "Cómo se puede exigir y lograr esto si mandatarios latinoamericanos han dado malos ejemplos y han estado y están envueltos en escándalos de corrupción e inmoralidades"; enfatizó.

Con relación al tema de modernización Roberto Proaño comentó:

"Cuando hablamos de modernización tenemos que remitirnos a la actitud de los individuos frente a Jesús. No se trata de decir soy cristiano pero igual soy mentiroso. Este tema pretende actualizar los conceptos de algunos valores ya viejos como: la honradez, la capacidad, la franqueza y

la optimización de recursos, pero, la gente se olvida que alguien que no ejerce bien la autoridad o abusa de la misma, se puede encontrar tanto en las empresas públicas como en las privadas".

La modernización como el nuevo rumbo del Estado, se ha relacionado básicamente con el comportamiento moral de la sociedad en todos los niveles y actitudes, en donde los valores éticos han tomado parte de este cambio estructural de la sociedad.

Así anotamos el comentario que lo realiza José Romero cronista del diario el Universo de Guayaquil. "Un Estado gigantesco con pobreza endémica y educación en crisis, constituye una combinación ideal para el imperio de la corrupción". Debiendo la modernización poner la vista en la lucha contra la perversión.

Orlando Alcívar cronista del mismo diario bajo el título ETICA SOCIAL hace el siguiente comentario sobre el indígena particularmente de la provincia del Chimborazo tomando el aspecto social y económico referentes con la Etica Social.

Manifiesta que en lo social el tema es trascendental porque actualiza y agudiza un viejo conflicto que viene desde la conquista y la colonia, hace referencia sobre la humillación y vejamen que ha sufrido el indio hasta hace poco tiempo, en estos tiempos de levantamientos y de fuerza sigue siendo el indio un hombre que por prejuicios ancestrales, es despreciado aún por los propios mestizos que tienen más sangre aborigen que foránea en sus venas.

Sin embargo manifiesta: "el hecho de que el indio haya padecido esas injusticias, no quiere decir que en compensación, haya que cometer hoy

pero en sentido inverso nuevas injusticias aplicando la ley primitiva del ojo por ojo y diente por diente". Luego agrega "al indio hay que sacarlo de su miseria y de su postración con programas masivos de ayuda y orientación en un gran proyecto nacional en el que tengan participación racional y humana", castigando con severidad los abusos de prepotentes e ignorantes que han venido con una mano tratando al indio como animal mientras que con la otra se santigua. El papel de la iglesia actualmente se orienta a un apoyo a los indígenas, actitud que es reprochada por los terratenientes, aduciendo que el cura es bueno cuando apoya a éstos y es malo cuando ayuda al indio.

La ética social sigue dependiendo, como toda la vida, de los ojos que la miran, concluye.

Frente a estas posiciones y reflexiones sobre el rescate de valores humanos, la responsabilidad la tiene el Estado como el conductor de todos los sectores sociales, para lo cual le corresponde buscar el bien común en base a la justicia distributiva, que se propenda a una justa legislación social, para que los ingresos en cada hogar satisfagan sus necesidades esenciales considerando a la familia como una institución social buena, moralmente valiosa, generadora de normas de respeto, comportamiento, por lo mismo debe estar protegida y fortalecida.

Y como parte sustancial de la sociedad el sector de la educación debe ser de prioritaria atención del Estado, por ser el factor más importante con que cuenta la colectividad como formadora del desarrollo de la persona, la materia prima con que cuenta el país es el ser. Mediante la educación, el individuo participa de las creaciones de la cultura: lenguaje, arte, ciencia, técnica, etc. A través de ella, el hombre se apropia de las normas morales, jurídicas, políticas, etc.

La educación ha de proponerse como un objetivo cardinal, que los miembros de la colectividad practiquen los valores éticos, creando en ellos la voluntad de vivir de su propio esfuerzo, despertando la conciencia de la responsabilidad, inculcándoles solidaridad, responsabilidad y entusiasmo por el bien común, combatiendo las desigualdades, el fanatismo y los vicios sociales; enalteciendo la dignidad humana; exaltando el valor infinito de la libertad, trabajando por la superación integral del ser.

La educación ha de procurar formar, ante todo la conciencia moral del ser abriendo el espíritu al mundo de los valores y su jerarquía, procurando nutrir la conciencia del niño, del adolescente y del adulto, con el amor a la franqueza, a la veracidad, al desinterés, a la sobriedad, a la valentía, a la lealtad, al trabajo, a la justicia.

La educación que no tome en cuenta este fin será una educación defectuosa mal dirigida, que no producirá un verdadero bien a la humanidad.

Este objetivo no podrá cumplirse si no se atiende en sus requerimientos prioritarios para lograr soluciones a los problemas que conlleven a un proceso de transformación educativa.

En un medio social que ofrezca al individuo corrupción, miseria, explotación, pasividad ante los males sociales, el fanatismo intransigente, etc. frustrará todo intento de la escuela, colegio, universidad, de orientar la conducta humana hacia el bien.

Por lo que es preciso tener en cuenta que la eficacia de la obra educativa está en relación directa con la adecuada organización de la familia, de la vida económica, de la organización social y política, etc.

Pretender aislar la educación de las demás instituciones sociales es proceder arbitrariamente, es no comprender que entre la educación y las demás manifestaciones de la vida social, existe una relación común. La ética del gobierno debe facilitar el acceso de los miembros de la comunidad a que participen en el derecho insustituible de la educación, destruyendo las barreras que impiden a los elementos desposeídos de la sociedad a incursionarse en el saber, en el conocimiento, en la reflexión crítica como aporte positivo para lograr el desarrollo integral de la persona, y convertirle en elemento útil para la sociedad.

Invertir en la educación es abrir los horizontes al progreso, al desarrollo, al encuentro de la dignidad humana, es despojar la ignorancia es enaltecer el espíritu hacia el trabajo, la responsabilidad, ingredientes necesarios para involucrarse en el gran desafío que exige el mundo moderno como el de la competitividad.

Sócrates como fundador de la ética resaltaba su preocupación por la conducta moral del hombre a través de los valores morales como parte de la vida interhumana y social. Manifestaba que el hombre no puede tender más que a saber lo que debe hacer, o lo que debe ser; y tal saber es la virtud misma como principio de la ética "la ignorancia es base de toda culpa y de todo vicio". Para lo cual Sócrates toma como referencia al CALCULO, en donde el ser parte de un mal cálculo y es en donde le induce a preferir el placer del momento, a pesar de las malas o dolorosas consecuencias que de él se pueden derivar; "este cálculo es fruto de la ignorancia", quien sabe formular bien sus cálculos manifiesta escoge el placer mayor, el mismo que no le ocasiona ni dolor, ni daño; sino que obtiene el placer de la virtud, sin que esto signifique renunciar el placer para ser virtuoso.

"La virtud es la vida humana, perfecta, significa lo que el hombre virtuoso supo calcular los placeres y pudo escoger el mayor".

En estas consideraciones dadas por Sócrates, no toma en cuenta las facultades humanas como la inteligencia, la razón, la conciencia humana, sino que lo toma al ser dentro de su propia disciplina.

En cuanto a la capacidad de no percibir los valores éticos por no existir una escala de valores en orden de importancia, los valores éticos han sufrido fluctuaciones a lo largo de la historia, por ejemplo, la importancia relativa de la libertad individual en una sociedad pluralista a sido diferente en una sociedad colectivista, la conservación del medio ambiente digno de un ser humano, así como el ahorro de los recursos naturales constituyen valores éticos, que después de cientos de años de explotación despiadada se están fortaleciendo en la conciencia común de valores.

La falta de una conciencia moral han hecho que la sociedad se enraigue en el consumismo, en el lucro, en el despilfarro, en la voracidad del enriquecimiento a costa de la desigualdad, en opresión, cuyos efectos han incrementado la delincuencia, agresividad, analfabetismo, prostitución y corrupción, quedando la moral como simples enunciados de discurso demagógico.

CAPITULO VI

6. LA MORAL Y EL DERECHO.

6.1. DEFINICIONES DE MORAL Y DERECHO.

En la vida del hombre se presentan un sinnúmero de normas, las mismas que tienden a regular la vida en sociedad y señalan cual debe ser el comportamiento del individuo dentro del conglomerado. Entre estas normas tenemos las morales y las jurídicas. Hablaremos muy brevemente de cada una de ellas.

La Moral.- A la moral se la considera como la ciencia que enseña las reglas que deben seguirse para hacer el bien y evitar el mal; también se dice que es el conjunto de facultades del espíritu.

Para Guillermo Cabanellas, Moral es la ciencia del bien general. El conjunto de normas de conducta que la mutua convivencia fija entre los hombres; la ciencia de las costumbres sociales.

Se dice que Moral es aquel individuo que cumple las reglas o normas impuestas por la sociedad en que vive.

En la Enciclopedia OMEBA encontramos la definición que nos da Sócrates, quien dice Moral es "...todo cuanto está fundado en un

conocimiento verdadero del bien. De este principio se infiere que todo acto de voluntad, cuando está fundado en un conocimiento verdadero, tiende siempre necesariamente hacia el bien. El hombre no es bueno por la mera función de su voluntad, ni por virtud de su inspiración espiritual, sino solo en función de su saber".

Como toda sociedad evoluciona, se transforma, también podemos observar que las normas morales cambian de acuerdo a las necesidades de los hombres. Por ello, no se puede hablar en ningún momento de normas eternas, que sirvan para todas las sociedades.

En nuestros días, en el Mundo, en Latinoamérica y específicamente en la sociedad ecuatoriana, la concepción de la Moral a cambiado radicalmente, y es lógico que así sea, cuando la sociedad del siglo XX próxima al XXI a llegado a dividirse más entre ricos y pobres, entre países industrializados o desarrollados y subdesarrollados, en donde la competencia por poseer y ser más no tiene fronteras y desde las mas altas esferas de la organización social y estatal, pasando por la estructura institucional hasta la familia, prima el interés material de satisfacción de las necesidades que, en definitiva viene a ser una aspiración natural, consustancial del ser humano en su lucha por la supervivencia.

El desarrollo de la humanidad a determinado que el más poderoso explote al más débil. Los intereses geopolíticos de los Estados, fácilmente detectados en base a los principios de las leyes geopolíticas y comprobados por los acontecimientos sucedidos en las diferentes épocas históricas hasta llegar a la contemporánea, nos da la razón.

Son innumerables los actos inmorales e injustos perpetrados por

la imposición que han afectado a la soberanía, integridad territorial, desarrollo integral, justicia social y democracia de los pueblos.

Las instituciones, columnas vertebrales del sector público y privado, carecen de auténticos objetivos sociales. Más están al interés de los grupos hegemónicos de presión, que en definitiva son los que imponen las políticas hacen y deshacen todo cuanto les beneficie y les pueda afectar, sin importarles el daño general que causan con tal actitud. De ahí que la descomposición moral de las instituciones obedezca a deficiencias estructurales orquestadas desde otras instancias del poder, antes que de las bases mismas, que o bien se adaptan a un sistema dejando hacer o dejando pasar, o bien se automarginan o son aisladas porque no comulgan con las imposiciones de las voluntades grupales e individuales.

La crisis moral familiar e individual encuentra sus bases en una deficiente educación, cultura, falta de oportunidades, mala distribución de la riqueza, injusticia social, etc., que tienen sus efectos inmediatos en frustraciones que se traducen en insatisfacciones reflejadas en la delincuencia, drogadicción, prostitución, etc., a las que se les debe buscar la solución no represiva sino preventiva, creando las condiciones necesarias para erradicar la pobreza, el hambre, la ignorancia y la miseria, que son los virus inmunes de la descomposición social.

Derecho.- Los orígenes del Derecho se confunden con los orígenes del hombre. El Derecho nace con los hombres y continua con ellos a través de todas las edades.

Los griegos no entraron a ninguna definición de Derecho, preocupándose más bien de la justicia. Los Romanos en cambio, más que

una definición nos legaron una variedad de conceptos, todos con un absoluto sentido moral. En lo posterior se han dado una variedad de definiciones, todas ellas discordantes y equívocas.

Se dice que el Derecho indica capacidad, poder, posibilidad reconocida que una persona tiene, pero orientada definitivamente en el sentido de rectitud de propósito y conducta.

Todos tienen un conocimiento vulgar del Derecho, pues, se refiere a la vida práctica y es el fundamento de las relaciones humanas. En la más elemental de las sociedades, el conocimiento vulgar del Derecho es el que orienta la vida, regula las relaciones de los demás e impide atropellar el Derecho ajeno.

Para la Real Academia de la Lengua, Derecho "es el conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil, y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza".

El Dr. Rodrigo Borja C. sostiene por su parte que Derecho es el "conjunto de normas sociales obligatorias que rigen la vida de un grupo humano, delimitando la esfera de acción dentro de la cual cada individuo puede ejercer sus facultades sin ser obstado por los demás".(1)

Derecho es la facultad moral e inviolable de hacer, no hacer y exigir algo. Es el conjunto de normas, reglas, preceptos, leyes, etc. que gobiernan la actividad humana en sociedad y para cuya observancia, de ser necesario, procede la coacción social.

(1) BORJA Rodrigo, Principios de Derecho Político y Constitucional, Pág. 471, Año 1.964

Es con Stammler, a partir de la restauración de la Filosofía del Derecho, en que se comienza a hacer un estudio riguroso de ésta disciplina por parte de juristas y filósofos, quienes llegan a concretar algunas definiciones que parecen haber centrado el problema de su área adecuada. Así, el autor en referencia dice que "Derecho es el querer entrelazante, autárquico e inviolable". Es un querer porque pertenece al reino de los fines.

En concreto podemos decir que para definir al Derecho solo es posible a través de ciertos contenidos provisionales, porque la esencia del Derecho se relaciona cada vez más a la evolución misma de la vida de los pueblos. Si embargo de todo lo cual, podríamos centrar la siguiente definición: " Derecho es un sistema de normas jurídicas que regulan la convivencia social".

Desde el punto de vista científico diremos que, Derecho es el conjunto de normas de acción, que regulan las relaciones de los hombres. Para que aparezca la regla del Derecho, hace falta que un hombre esté en relación con otro es decir, que haya sociedad. A consecuencia de la existencia de esta regla llamada también Ley, tiene el poder o potestad moral que ella me da para reclamar de aquellos que viven conmigo el respeto de mi Derecho. Vale decir entonces que, existe un Derecho objetivo que es la Ley y un Derecho subjetivo que es la potestad moral.

Del Vecchio sostiene que el Derecho tiene una parte variable y otra permanente. Es variable su contenido normativo, lo que la norma jurídica dispone; y, es permanente, su forma lógica, su configuración exterior que es lo que le permite reconocer a la norma jurídica a través del tiempo y de los cambios de su contenido. Afirma además que, "las

normas jurídicas en su existencia histórica o positiva están sujetas a un flujo continuo: quedan en vigor por algún tiempo y después son modificadas por otras. Esta continua renovación, obedece ante todo a que el Derecho es un producto del espíritu humano; así como la mente humana se desarrolla, elevándose de modos de conocimiento y actividad inferiores a otros superiores, así también se desenvuelve el Derecho. Además variando las condiciones de vida y las circunstancias del lugar y de tiempo, éstas mutaciones deben reflejarse a su vez en el Derecho, porque todos los fenómenos y en especial los de la vida social están concatenados entre sí".(2)

El Derecho tiene características especiales: un aspecto positivo, porque es la expresión de un momento histórico que vive un pueblo, traduce la realidad socioeconómica y política de un país, mediante la promulgación de una norma por un órgano competente: un aspecto racional, porque evita la arbitrariedad; y, un objeto o fin, porque persigue alcanzar el bien común, la convivencia social, la paz pública.

El Derecho tiene como cualidades la de ser: humano, bilateral, normativo, regulador, general, obligatorio, categórico, primordial y perceptible.

Desde otro punto de vista, cabe distinguir lo que significa Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo. El primero es el conjunto de facultades y derechos exigibles y obligaciones a cumplir; y, el segundo es el conjunto de normas para exigir el cumplimiento de tales facultades y deberes.

(2) Ibid, Pág. 474

En sentido objetivo podemos decir también que Derecho es el orden o los órdenes que integran el contenido de códigos, leyes y reglamentos o costumbres como preceptos obligatorios reguladores o supletorios establecidos por el poder público o por el pueblos mismo, a través de la práctica general reiterada o de tradición usual.

6.2. RELACIONES ENTRE MORAL Y DERECHO.

Entre Moral y Derecho existen nexos, así como diferencias.

En los primeros tiempos se confundía a la Moral con el Derecho, por estar aquella aliada a las religiones superiores.

Si tomamos en cuenta la definición de Derecho, quienes lo consideraban como el arte de lo bueno y lo equitativo o justo, encontraremos aún más que hay lugar a que se produzca una confusión entre estas dos disciplinas.

Sea lo que fuere, existe entre Moral y Derecho una íntima relación, una vinculación fundamental, a tal punto de constituirse según algunos autores, la primera en fundamento del segundo.

"El Derecho tiende a establecer un orden de coexistencia estableciendo el mínimun ético. Toda norma de Derecho encierra necesariamente un juicio de valoración ética sobre el obrar de las personas, referido a un tiempo y a un lugar determinado. Esto hace muy estrechas las relaciones entre el Derecho y la Moral. Ambos son criterios de evaluación de las acciones humanas."(3)

(3) Ibid, Pág. 476

Una y otra tienden a bien del hombre, por trazarle normas de seguimiento obligatorio y por acarrear su incumplimiento sanciones.

La Moral y el Derecho tienen su origen en la sociedad. Los preceptos jurídicos corresponden siempre por medio directo o indirecto a los preceptos morales.

Hans Kelsen manifiesta que, "al presentarse al Derecho como dominio parcial de la Moral sin elucidar si esto solo significa la muy comprensible exigencia de que el Derecho deba ser moralmente configurado, o si con ello quiera decirse que el Derecho tiene, como parte integrante de la Moral, carácter positivamente moral, procurase conferir al Derecho aquel valor absoluto que reclama la Moral".(4)

Sostiene además este mismo autor que, el Derecho como categoría moral equivale a la justicia, siendo ésta la expresión para el orden social absolutamente justo. Llamase por tanto justicia a la felicidad social, que el hombre como ser individual no lo puede lograr y recurre a la sociedad.

Del Vecchio afirma que entre ética subjetiva o Moral y la ética objetiva o Derecho, se da una coherencia, relaciones constantes que pueden determinarse a priori, por tener necesidad lógica. Para demostrar todo esto expresa la máxima: "Aquello que es deber, es siempre Derecho; y no puede ser deber, aquello que no sea Derecho".(5)

Nos referiremos ahora, a las relaciones íntimas de la Moral con

(4) KELSEN Hans, Teoría Pura del Derecho. Pág. 38, año 1.976

(5) RAMIREZ Gronda, Diccionario Jurídico, Pág. 122, año 1.974

el Derecho Penal específicamente, y podemos manifestar que, si el Derecho en general siempre se mueve dentro del ámbito de la Moral y está formado por la misma sustancia, el delito vendría a ser acción inmoral.

El Derecho Penal como fenómeno Social, representa el conjunto de reglas de comportamiento sancionadas con la pena, que están dirigidas a asegurar la observancia del mínimo de moralidad que se considera necesario y suficiente para la segura convivencia social. Es decir, el Derecho Penal protege el mínimo ético absoluto.

F. Antolisei sostiene que " los delitos serían los hechos inmorales que presentan una mayor gravedad, y por tanto, las prohibiciones penales, representarían el mínimo ético".(6)

Los hechos prohibidos por la Ley penal están en contraste con los preceptos de la ética. En su mayor parte los delitos, sobre todo los más graves, se consideran hechos inmorales por la conciencia popular. Pero no siempre el delito es una acción inmoral, ya que ocurre a veces que hechos que no están reñidos con la Moral son castigados.

6.3. DIFERENCIAS ENTRE MORAL Y DERECHO.

En las fases primitivas no se realizó diferencia alguna entre Derecho y Moral, pues, se desconocía principalmente las características específicas de lo jurídico.

Las normas sociales se entendían más como recetas morales para

(6) ANTOLISEI Francesco, Manual de Derecho Penal. Pág. 6

el recto vivir y el logro de la felicidad que como mandatos imperativos de coexistencia social.

Es en Roma donde se trata de precisar los límites del Derecho y la Moral, pero que luego con la Patrística y la Escolástica medievales, se perdió esta diferenciación, dotándose a la Moral de forma jurídica, abarcando todo el obrar humano.

Con el auge del espíritu crítico nacido del Renacimiento se da ya con Thomasio una diferenciación desde el punto de vista científico, quien expresa que se debe distinguir entre lo que significa derecho natural, moral y político. Que el derecho natural tiene por objeto lo justo; la moral lo honesto; y, la política persigue el decoro.

Se debe desligar al Derecho de aquel contacto que desde la antigüedad fue puesto con la Moral nos dice Kelsen; sin que esto signifique que el derecho deje de ser moral, o sea bueno. Lo que se rechaza es el criterio de que el Derecho sea como tal, parte integrante de la Moral.

Del Vecchio por su parte dice que entre Derecho y Moral no existe diferencias cuantitativas sino cualitativas. "La Moral impone al sujeto una elección, entre varias acciones que puede cumplir; se refiere al sujeto en sí; y en consecuencia, contrapone unos actos frente a otros actos del mismo sujeto frente a otros sujetos".(7)

De todo lo enunciado podemos deducir que existe claras y categóricas diferencias entre Derecho y Moral; así tenemos:

(7) RAMIREZ Gronda, ob. cit. Pág. 122

- Desde el punto de vista de la forma, está la coacción de la que carecen las normas morales, no así las jurídicas. Esto es, si la norma moral es violada la sanción la aplica la propia conciencia del sujeto que la infringió; en cambio, si la norma jurídica es violada, la sanción la aplica el organismo competente del Estado;

- En cuanto al contenido, a la Moral le interesa construir el hombre ideal, guiado por el idealismo; al Derecho, le basta con asegurar el juego legítimo de los intereses y la recíproca coordinación entre los egoísmos;

- La norma jurídica es obligatoria en forma absoluta; esto significa que todo hombre tiene que cumplirla, la crea o no justa, porque nace como consecuencia de los intereses de la sociedad en que vive; la norma en cambio, no tiene este sentido, puesto que tal obligatoriedad más bien se origina en el fuero interno de cada uno de los individuos, en su subjetividad. Vale decir que, si una norma moral no es cumplida, no significa la desorganización de la sociedad;

- Para las normas de derecho lo importante es que éstas sean cumplidas sin que le preocupe mayormente el motivo que le ha impulsado cumplirla; no le interesa si el sujeto lo ha hecho por miedo al castigo, por un fin utilitario o por el sincero afán de cumplirla. A las normas morales si les interesa el motivo que indujo al sujeto a cumplir una determinada conducta, sin que exista de por medio el temor al castigo o el afán de obtener utilidad;

- Las normas de Derecho imponen una conducta bajo la amenaza de la fuerza y señala penas para el caso de incumplimiento de la conducta exigida; las normas morales solamente recomiendan un comportamiento,

pero no exige su cumplimiento;

- El Derecho crea deberes para el individuo con respecto a otros; la Moral por su parte, solo le obliga para con su propia conciencia;

- La Moral mira hacia el fuero interno de las personas; el Derecho mira fundamentalmente hacia la conducta externa de las personas, hacia sus actos objetivamente dados en relación con otros sujetos;

- La norma moral es conocida por el hombre mediante la razón, pero su obligatoriedad le es impuesta de modo inmediato a través de una especie de revelación íntima, el deber. En la Moral se formula una advertencia para llegar al bien; en el Derecho se estampa siempre un fin indispensable para el hombre o la colectividad;

- El Derecho tiende a establecer un orden objetivo de coexistencia humana; la Moral trata de resolver el conflicto interno que tiene lugar en la conciencia de cada individuo por la interferencia de varias posibilidades del obrar, de las cuales solo una debe ser escogida por el sujeto para ser puesta en ejecución;

- Se diferencian también por la duración de sus efectos. Las normas de derecho juzgan una acción por su efecto sobre la sociedad; las normas morales se dirigen a la intención del individuo y prescinden de los efectos sociales de sus actos y aún de los actos mismos;

- La Moral tiende a la excelencia de la conducta, cuya cima es la virtud; en cambio el Derecho, pretende tan solo la conciliación de la conducta, cuya meta está en la paz jurídica;

- El Derecho es bilateral porque regula las relaciones de un sujeto con otro u otros, imponiendo a unos una obligación y atribuyendo a otros una facultad o pretensión correlativa. La Moral es unilateral porque se limita a valorar el comportamiento del individuo en sí, aislado del grupo, en relación con su propia conciencia;
- La norma de derecho es autárquico y autosoberana, esto quiere decir que, la esencia misma de esta norma es la de ordenar. La norma no tiene estas cualidades, porque nace de la voluntad racional del hombre; y,
- Finalmente podemos decir que, la Moral es el todo y el Derecho una parte, un sector o un círculo menor, es decir tiene un campo de acción más reducido.

6.4. AUTORIDAD LEGAL Y AUTORIDAD MORAL.

La palabra autoridad presenta dos nociones fundamentales: en sentido abstracto, revela potestad, poder, facultad, atribuciones, prestigio personal; en sentido humano, significa la persona revestida de aquellas funciones o aureolada con tal valor.

Desde el punto de vista sociológico, autoridad significa la creencia que el grupo social tiene de legitimidad.

Desde el punto de vista axiológico, se busca el fundamento de autoridad en función de criterios absolutos de justificación.

"Autoridad es la potestad que ostenta una persona o corporación para dictar leyes, aplicarlas o ejecutarlas, o para imponerse a los demás

por su capacidad o influencia. Es la facultad y el derecho de conducir y hacerse obedecer dentro de ciertos límites preestablecidos".(8)

Cabanellas nos da una variedad de conceptos de autoridad; a saber: "La potestad, poder o facultad que uno tiene para hacer alguna cosa. Los poderes constituidos del Estado, región, provincia o municipio. La persona revestida de facultad, mando o magistratura. El carácter que reviste alguien por su empleo o representación. Crédito concedido a un agente en una materia, por sus conocimientos, calidad o forma. Atribución que una persona tiene sobre la que le está subordinada: como la del padre sobre los hijos, la del tutor sobre el pupilo, y la que ejerce el superior sobre los súbditos o superiores".(9)

Autoridad constituye todo orden social o moral. Autoridad supone poder, facultad o fuerza. Sin que se confunda entre lo que es autoridad y poder, constituyendo la primera, una legitimización del poder, o pretensión legítima de obrar; y, el segundo, una capacidad imperante de hecho. Poder significa además, la capacidad para determinar la conducta ajena. No todo el que es capaz de hacerse obedecer tiene derecho a exigir la obediencia que impone. Se dice que se obra sometido a un poder cuando, lejos de obrar por cuanto propia, se ve en la presión de obrar lo ya determinado por voluntad ajena que decide por uno.

Si tener poder representa la capacidad efectiva de hacerse obedecer, poseer autoridad quiere expresar tener título legítimo, tener derecho a exigir esa obediencia. Solo goza de autoridad aquel a quien se le reconoce que su poder está autorizado. Se puede tener poder

(8) ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Tomo 1, Pág. 979. Año 1.979

(9) CABANELLAS Guillermo, ob. cit., Tomo 1, Pág. 424. Año 1.979

careciendo de autoridad, como en el caso de un tirano.

Interesa saber ahora, cuál es la fuente de donde emana el derecho de ejercer la autoridad. Existen al respecto varias tesis:

- Aquellas doctrinas que fundamentan la autoridad en una filiación o delegación divina inmediata;
- Doctrinas que fundamentan la autoridad en el origen divino mediato o indirecto, que considera que la autoridad descansa en la voluntad divina;
- Doctrinas que se ven su fundamento en la voluntad popular; es decir, sostiene que no hay ninguna norma trascendente a la manera de la Ley natural, que valga por encima de la voluntad humana. Constituyéndose ésta en la suprema instancia de todo criterio de valoración; y,
- Doctrina que lo fundamentan en la capacidad para el ejercicio del poder.

La autoridad no debe actuar solamente como poder en el sentido técnico-jurídico, sino valer como autoridad legítima que obliga moralmente a ésta.

El fundamento de la autoridad está en la razón y no en la voluntad, por que el título de autoridad descansa en una capacidad o superioridad natural y no en un acto volitivo.

La palabra autoridad tiene un elemento moral o de calidad. La autoridad moral por tanto, es el prestigio personal que le da la capacidad o facultad para ejercer realmente la autoridad legal. La esencia de toda

autoridad es la creencia de su legitimidad.

El ordenamiento jurídico no suele asumir el propósito de evitar radicalmente toda evolución de esta moralidad pública social, así como tampoco el de mantener o imponer coactivamente una determinada moral, salvo el caso de los regímenes autoritarios.

De todo lo expresado se puede concluir que no todo el que tiene autoridad legal podría tener autoridad moral, pues ésta se la pierde en el momento en que el comportamiento de una persona que ostenta el título o membrete de autoridad, se sale de su cause, atropellando procedimientos, incumpliendo las funciones para las cuales fue elegida o cometiendo en definitiva, actos que riñen con la moral y las costumbres. Actitud ésta que produce el reproche general y la resistencia a cumplir sus órdenes por parte de los subordinados.

CAPITULO VII

7. DELITOS RELACIONADOS CON LA MORAL PUBLICA.

Antes de entrar al análisis concreto de los tipos penales que atentan contra la moral pública y que se hallan descritos en nuestra legislación penal, merece que conozcamos, por lo menos de manera general qué es el delito y cuáles son sus elementos esenciales que le dan existencia.

7.1. DELITO.

La palabra delito proviene de la voz latina delictum y significa crimen, culpa, quebrantamiento de una ley imperativa.

Para Soler, delito "es la acción típicamente antijurídica, culpable y subordinada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de éste".(10)

Antolisei por su parte nos dice que, desde el punto de vista sustancial, delito es "... aquel comportamiento humano que, a juicio del legislador, está en contradicción con los fines del Estado y exige como sanción una pena (criminal)".(11)

(10) RAMIREZ Gronda, ob. cit. Pág. 110

(11) ANTOLISEI Francesco, ob. cit. Pág. 119

Podemos decir entonces que delito es toda acción humana típicamente antijurídica y culpable. Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. La violación de una obligación que el Estado impone a los súbditos.

Para que haya delito es menester que sea infringida una ley y que el acto se lo haya cometido voluntariamente.

El artículo 10 del Código Penal Ecuatoriano divide a las infracciones en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar.

El Art. 14 del mismo Cuerpo Legal señala: "... la infracción dolosa, que es aquella en que hay el designio de causar daño, es intencional, cuando el acontecimiento dañoso o peligroso que es el resultado de la acción u omisión de que la ley hace depender la existencia de la infracción, fue previsto y querido por el agente, como consecuencia de su acción u omisión; y, Preterintencional, cuando de la acción u omisión se deriva un acontecimiento dañoso o peligroso más grave que aquel que quiso el agente.

La infracción es culposa cuando el acontecimiento, pudiendo ser previsto pero no querido por el agente, se verifica por causa de negligencia, imprudencia, impericia e inobservancia de la ley, reglamento u ordenes".

La idea de delito toma su origen en la ley penal existiendo por lo tanto, una íntima relación con ésta.

El delito es un todo orgánico; puede presentar aspectos diferentes

pero no es fraccionable e implica un resultado que es el daño, el mismo que puede ser particular y social o público. Al producir un daño trae como consecuencia por un lado, una responsabilidad civil y por otro, la responsabilidad penal. La primera consiste en la obligación que tiene el autor del delito de reparar el daño causado, la restitución, etc., dentro de la cual está comprendido el agravio moral ocasionado; en cambio, la responsabilidad penal constituye la obligación de soportar la consecuencia específica del delito, que es la pena, la que recae sobre el delincuente o responsable.

Para que a un sujeto se lo considere penalmente responsable es necesario que el delito que se le imputa esté configurado con todos los elementos esenciales para su existencia. Si llegare a faltar uno de ellos, la consecuencia penal no se produce.

En todo delito existe un sujeto, un objeto o derecho violado, una víctima o sujeto pasivo y un fin. El sujeto activo de un delito es siempre el hombre; la mayor parte de delitos lo puede cometer cualquier persona, pero hay algunos que solo lo pueden cometer determinados hombres; a estos últimos delitos se les denomina especiales y a los demás, simplemente comunes.

El objeto sustancial o genérico del delito o bien jurídico protegido es el interés del Estado en la seguridad de las condiciones de existencia de la vida en común. Pero hay un objeto sustancial especial que también es protegido y lo constituye la propia persona o ente directamente ofendido.

El sujeto pasivo del delito es el titular del interés, cuya ofensa es la esencia del delito; es decir, puede ser cualquier individuo, aunque sea

incapaz. Sujeto pasivo puede ser también el Estado como en el caso de los delitos contra la administración pública.

El delito está en contradicción con el derecho; a tal contradicción se la denomina antijuridicidad o ilicitud, que viene a ser su esencia misma, su naturaleza intrínseca.

La figura legal del delito lo conforman el conjunto de elementos subjetivos y objetivos que deben concurrir para su existencia. Se requiere por tanto, un hecho exterior que viole un derecho o que infrinja un deber; uno o varios sujetos autores del hecho; y, un vínculo moral que enlace al autor con el hecho y del que nace la responsabilidad.

Para algunos autores el delito está compuesto de dos clases de elementos: esenciales y accidentales. Los primeros llamados también constitutivos, son aquellos sin los cuales no puede existir el delito en general y significan su esencia misma; los segundos, a quienes se los conoce más bien como circunstancias del delito, son aquellos cuya presencia o ausencia no influye en su existencia sino en su gravedad y en la entidad de la pena.

Los elementos esenciales del delito son los siguientes: acción o hecho humano, tipicidad, imputabilidad, culpabilidad antijuridicidad, responsabilidad y punibilidad.

7.2. ELEMENTOS DEL DELITO.

7.2.1. Acción.

La acción es un movimiento corporal; es la causa de un

resultado. En este caso, nos estamos refiriendo al acto humano como elemento del delito, el mismo que es producto del pensamiento y de la voluntad así como de la libertad que hacen posible poner en juego el pensamiento y la determinación.

El término acción referido en la conducta humana comprende tanto el hacer como el omitir que es el soporte en el que se vienen a insertar los caracteres o atributos del delito. La acción está estructurada por tres elementos, que son: manifestación de voluntad, resultado y relación de causalidad entre aquella y éste.

Las dos formas de manifestarse la voluntad son la comisiva y la omisiva. En cuanto al resultado, éste implica un cambio en el mundo externo o el mantenimiento de un estado; el resultado abarca un daño producido y el peligro corrido. La relación de causalidad es la conexión entre manifestación de la voluntad y el resultado.

La acción en sentido estricto, vale decir, la comisión, es la forma positiva de la acción. La voluntad omisiva en cambio, consiste en no hacer algo que se debió hacer; se viola una norma que ordena actuar, lo que da como resultado el mantener el Estado.

En la comisión por omisión la manifestación de la voluntad, al igual que en la comisión simple o estricta, se presenta en forma pasiva, pero el resultado consiste en un cambio del mundo externo. En este caso, los delitos se fundamentan desde afuera, en virtud de la acción esperada que no llega a realizarse.

Ejemplo: El funcionario público que distrae voluntariamente para beneficio suyo, dineros del erario nacional en perjuicio de éste

realiza una acción positiva por comisión de delito. En cambio, aquel funcionario público que recibe un cohecho por dejar hacer algo que estaba en su obligación reprimir, comete un delito por omisión de deberes.

7.2.2. Tipicidad.

El término tipicidad la originó el penalista alemán Beling.

La ley penal conforma las infracciones de modo tal que, quien realiza un acto tipificado como infracción, comete delito.

Tipicidad es entonces aquella conducta humana voluntaria que se encuentra computada en la ley penal. Son comportamientos humanos que hacen daño y que lesionan bienes jurídicos de especial significación.

Tipicidad es la descripción legal del delito; y éste es por tanto, una acción típica. La cualidad típica está dada por la identificación de una conducta con la prevista en una figura del delito.

La presencia de la tipicidad es muy necesaria como elemento para la noción genérica del delito y cada delito en particular a de ser un tipo.

Cabanellas expresa que el principio "nullun crimen sine lege" (no hay delito sin ley previa, anticipa el nuevo concepto de tipicidad, porque implica así mismo que la acción punible ha de estar prevista en la ley para que pueda castigarse. Pero este tecnicismo precisa más y establece que ha de haber coincidencia precisa entre lo sancionable

por el texto y lo hecho por el delincuente".(12)

Este principio lo consagra la Constitución Política del Ecuador en el Art. 19, numeral 17, literal c) del siguiente modo: "Nadie será reprimido por acto u omisión que en el momento de cometerse no estuviere tipificado ni reprimido como infracción penal, ni podrá aplicársele una pena no prevista en la ley..."

Igualmente el Código Penal en el Art. 2, inciso primero, dispone: "Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la ley penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida..."

El peculado, el cohecho, etc., son tipos de delitos que se hallan descritos o tipificados en la ley penal.

7.2.3. Antijuridicidad.

Es la naturaleza intrínseca, la esencia misma del delito. Es la contradicción u oposición con el derecho; es el ataque si se quiere moral a los valores que el derecho representa. Es la relación de contradicción entre el hecho unitariamente considerado y los dictámenes del orden jurídico.

La antijuridicidad es una sola. Como carácter esencial del delito es inminente a él.

La antijuridicidad implica que la conducta humana contemplada

(12) CABANELLAS Guillermo, ob. cit., Tomo 4, Pág. 423. Año 1.979

en la ley penal como delito es contraria al derecho y al ordenamiento jurídico.

El primer tratadista en preocuparse del estudio sobre este tema fue el alemán Bohenero, dándole más tarde mayor impulso el también alemán Binding.

La antijuridicidad debe ser estudiada positivamente como injusto objetivo y como injusto material; y, negativamente, tiene que referirse a las causas de exclusión de lo injusto.

Posee un aspecto formal y otro sustancial. Desde el punto de vista formal, una acción es antijurídica por el hecho de ser contraria a una prohibición jurídica de acción u omisión. Lo sustancial en cambio está en la ofensa al interés protegido por el derecho, en lesionar o poner en peligro el bien protegido por la norma jurídica.

Ejemplo. El funcionario público que comete peculado está realizando una acción típica y antijurídica.

7.2.4. Imputabilidad

Consiste en atribuir a una persona el hecho como resultado de su propia acción u omisión para que responda por sus consecuencias, ya que ante la ley penal es responsable.

La imputabilidad es la aptitud del autor para comprender la criminalidad del acto y en la capacidad del mismo para dirigir sus acciones en el momento del hecho. En otras palabras la imputabilidad es la aptitud para que una acción u omisión que constituya infracción,

trátase de delito o contravención sea atribuida a una persona.

El tratadista Cabanellas sostiene que la "imputabilidad o plenitud mental no significa sino una aptitud que posee la mayoría de los sujetos, al menos que los psiquiatras sean movilizados; pero sin trascendencia general alguna mientras no se prueba un hecho delictivo y un nexo de culpabilidad con el culpable".(13)

Imputable es quien tiene capacidad para entender y querer, el que tenga cierto grado de desarrollo intelectual y que sea sano mental; que se halle en condiciones de darse cuenta del valor social de sus actos y no adolezca de anomalías psíquicas que le impidan actuar como debiera. Sin el concurso de estas dos capacidades no puede hablarse de imputabilidad.

Pero por otra parte no es necesario que el individuo esté en condiciones de juzgar que su acción es contraria a la ley, basta que pueda comprender que está en contra de las exigencias de la vida.

La imputabilidad es entonces una cualidad de un individuo, una condición personal. La falta de éste elemento del delito, como ya manifestamos en el caso de los individuos con insuficiente desarrollo intelectual o aquellos que sufran deficiencias psíquicas, vendrá a constituir solamente una causa eximente de la pena.

Ejemplo: en el caso del funcionario público que comete peculado con conciencia y voluntad, es sujeto imputable del Derecho Penal.

(13) Ibid, Tomo 3, Pág. 669

7.2.5. Responsabilidad.

Esta palabra proviene del latín "responder", que quiere decir, estar obligado.

En un sentido amplio, la responsabilidad permite atribuir un hecho típicamente antijurídico a un sujeto a efectos de extraer de esa vinculación, consecuencias jurídicas.

En sentido restringido, requiérese que el hecho típicamente antijurídico sea reprochable a su autor, por ser éste el culpable.

La responsabilidad lleva siempre consigo una pena o medida de seguridad y una responsabilidad civil que nace del delito para efecto de la reparación de daños y perjuicios causados a quien resulte víctima del delito.

En el caso de los delitos que se cometen contra la Administración Pública, la responsabilidad civil se fundamenta en el perjuicio económico irrogado a la entidad u organismo por la acción u omisión de los servidores públicos o de terceros.

La Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control vincula la responsabilidad civil a la culpa leve, es decir, a la falta de aquellas diligencias y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

En este caso el establecimiento de la responsabilidad civil es privativo de la Contraloría General del Estado, de conformidad con el Art. 303, numerales 17 y 18 de la LOAFYC y se concreta en 3

aspectos: el daño emergente del hecho, acto u omisión; el lucro cesante, cuando éste realmente exista; y, el cálculo de intereses al máximo convencional.

La responsabilidad penal es estrictamente personal, de interpretación restringida, de irretroactividad vedada, de voluntariedad presunta y de orden político.

No es suficiente que el sujeto sea capaz de cometer ilicitudes que lleven a la responsabilidad, es indispensable que esa aptitud se la haya ejercido culpablemente.

Para que a un sujeto se lo califique como penalmente responsable es necesario que el delito que se le imputa esté configurado con todos los elementos, los mismos que pasan a constituir los presupuestos necesarios de la responsabilidad.

Nuestro Código Penal, refiriéndose a la responsabilidad establece lo siguiente: "Art. 32 .- Nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, sino hubiere cometido con voluntad y conciencia". Esto significa que sin voluntad no hay delito doloso ni culposo, ni siquiera contravención.

Algunos autores opinan que para que un acto sea considerado como delito o relevante para el derecho y pueda dar lugar a responsabilidad penal, primero requiere que sea atribuible a la voluntad y no necesariamente que se origine en un esfuerzo consiente, debido a que el precepto penal al dirigirse al individuo le ordena que haga todo lo que dependa de él para que no se cometa un hecho prohibido, y porque el derecho siendo norma de actuación, imputa al

hombre todo lo que ha hecho y lo que podía hacer y no lo ha hecho.

Ejemplo: En el caso del funcionario público analizado, una vez que ha sido declarado culpable por ser el autor del delito de peculado y comprobado que ha actuado con conciencia y voluntad, es declarado responsable y por tanto, sujeto a sanción penal.

7.2.6. Culpabilidad.

Es la obligación de responder por los resultados del hecho imputado y susceptible de graduación. Es un juicio de valores, porque el sujeto imputable conoce que el hecho que realiza es antijurídico.

La culpabilidad encierra dos situaciones subjetivas diferentes: El dolo y la culpa. La expresión dolo entraña fraude, artificio. Culpa, en cambio, es la voluntaria omisión de diligencia al calcular las consecuencias posibles y previsibles del propio hecho. La conducta se enjuicia con un criterio de aprobación o desaprobación. Culpable sería entonces, la conducta responsable, donde no concurra ninguna causa de exclusión.

Existen dos puntos de vista o teorías respecto a la culpabilidad, la una considera a ésta como el nexo psíquico entre el agente y el hecho exterior. La otra sostiene que la culpabilidad es una relación de contradicción entre la voluntad del sujeto y una norma. Observamos que la primera es incompleta porque le falta un aspecto que es la actitud de la voluntad contraria al deber. La segunda teoría por su parte, desconoce el contenido psíquico de la voluntad culpable y da a entender que la culpabilidad no está en la psiquis del reo, sino mas bien en la mente del juez que conoce de una causa y tiene que

resolver.

En síntesis, a éste elemento del delito se lo mira desde dos aspectos: el normativo y el psicológico. Los normativistas basan su posición al rededor de dos puntos: una norma sobre la que apoya el juicio de culpabilidad y una materia que sirve de base al juicio. Para los psicólogos, la culpabilidad es una atribución moral de un hecho a alguien; es decir, se preocupan del proceso intelectual, volitivo del autor frente al delito.

El punto de contacto entre éstas dos posiciones está en el reproche que recae de inmediato sobre el acto y mediatamente sobre el autor. El punto de divergencia está en que la desaprobación de la conducta surge para los normativistas con la repulsa del juez, en cambio que los psicólogos afirman que la reprobación está ya en la norma.

Para que haya culpabilidad es necesario la imputabilidad. Un sujeto que no es imputable, no será culpable. Si un individuo no ha alcanzado un desarrollo intelectual o un enfermo mental, no puede encontrarse en el dolo o culpa, la culpabilidad subsigue a lo injusto; por lo que, sin que exista previamente antijuridicidad, no puede hablarse de culpabilidad.

Ejemplo: Culpable es el funcionario público que actuando con conciencia y voluntad, ha irrogado perjuicio al Estado Ecuatoriano.

7.3. TIPOS PENALES.

El delito penal o figura delictiva es una forma de identificar a la

tipicidad. Es una conducta descrita en forma detallada por la mención penal que denomina al delito respectivo, ubicándolo en una escala punitoria establecida por el legislador.

Al hablar de tipos penales nos estamos refiriendo al estudio de cada acción típica, es decir, a las circunstancias y elementos de cada delito en concreto.

Cuantas clasificaciones se hagan en relación al acto o al resultado obtendremos una diversidad de tipos.

La tipicidad es indispensable para la noción genérica del delito; pero no todo hecho típico es delito. Tampoco no todo desconocimiento de fines sociales o valores creados llevan en sí el motivo de una condena pública.

Del sinnúmero de actos que se producen en las relaciones del hombre en sociedad son pocos los que están penados por la ley. De tal modo que, la conducta que se penalice debe adecuarse a lo tipificado por la ley. Toda conducta o actividad que la ley no la incrimine en forma de un tipo de delito queda fuera del marco jurídico y se lo considera por tanto, ilícito.

Lo importante del problema del tipo penal es lo relacionado a la clasificación de los elementos del delito en especie y sus diferencias con los elementos del delito en general.

Nuestro Código Penal, así como otras leyes de éste carácter, contienen figuras separadas unas de otras y que obedecen todas a una denominación recta e inamovible. Constituyen pues, un delito tipo

específico al que van a parar todos los tipos dependientes, referente a lo cual, tanto la culpabilidad como la antijuridicidad están unidas.

7.3.1. El Peculado.

El delito de peculado es muy antiguo y ha evolucionado muchísimo a través del tiempo hasta poner muy en auge en los actuales momentos en que la corrupción impera.

La palabra Peculado viene de Peculare que significa robar el ajeno peculio; término éste que a su vez viene de Pecus que es igual a " ganado ", que en el pueblo Romano era sinónimo de riqueza y constituía un medio de pago. Por lo que, peculado consistía en el hurto de ganado público.

Así también en el Derecho Romano se utilizaba ésta palabra para referirse al hurto de dineros sagrados o cosas que pertenecían al pueblo, por parte de quien estuviere encargado de su administración o por otra distinta persona.

Más tarde se identificó como peculado al abuso de cualquier dinero o valor custodiado en el arca pública. Los autores de éste delito eran colocados junto a los sacrilegios y castigados severamente. La pena consistía en la interdicción del agua y del fuego, luego con la deportación y más tarde con Teodosio se estableció la pena de muerte, principalmente para funcionarios de mando.

Según el Fuero Juzgo, el que hurtaba el tesoro u otra cosa del Rey, tenía que devolver el doble de lo hurtado o dañado.

En las Partidas, se penalizaba con la muerte la malversación de los caudales del Rey y de las villas y ciudades. Otra de las Partidas disponía que el que empleare en su propia utilidad el dinero del Rey o de algún pueblo para pagar salarios o para otros fines semejantes, debía retribuir y además pagar un tercio del valor.

En la modernidad, al peculado se lo consideró como un delito de hurto calificado y se castigaba al autor con trabajos forzados y con reclusión.

Ahora bien, existen varias definiciones de peculado, entre las principales tenemos la que nos proporciona Guillermo Cabanellas, quien sostiene que "...es la sustracción, apropiación o aplicación indebida de los fondos públicos, por aquel o a quien está confiada su custodia o administración".(14)

Para la Real Academia de la Lengua, peculado es un delito de hurto de caudales del erario público, por parte de aquel a quien estaba confiada su administración.

En nuestro país, el primer Código Penal que entró en vigencia el 17 de abril de 1937, contiene ya algunas disposiciones relativas al peculado, demostrándose con ello una preocupación social y gubernativa por ésta clase de delitos.

El 19 de julio de 1972, se crearon Tribunales Especiales para el juzgamiento de este delito. Se establecieron para ello términos sumarios para la organización del juicio; la sentencia era dictada esté

(14) Ibid, Tomo 4. Pág. 520

o no presente el reo en el lugar del juicio y haya o no comparecido a la defensa. Además, en el auto inicial, si el caso lo ameritaba, podía ordenarse la detención del sindicado, así como otras medidas precautelatorias.

Pero éstos Tribunales, tuvieron poco tiempo de vigencia, ya que en 1974 fueron suspendidos.

El actual Código Penal en el Art. 257, refiriéndose al peculado, dispone: "Serán reprimidos con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años los empleados públicos y toda persona encargada de un servicio público que hubiere abusado de dineros públicos o privados, de efectos que los representen, piezas, títulos, documentos o efectos mobiliarios que estuvieren en su poder en virtud o razón de su cargo; ya consista el abuso en desfalco de fondos, disposición arbitraria o cualquier otra forma semejante...".

Esta disposición legal está en íntima concordancia con lo dispuesto en los Arts. 342 y siguientes de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, que se encuentra en vigencia desde el 16 de mayo de 1977, que fuera creada con el propósito de que confluya hacia la prestación de servicios públicos y el desarrollo socio-económico más eficiente.

Los elementos característicos de éste delito son: La calidad del infractor: servidor público; el abuso de dineros u otras especies públicos o privados; y, que se hallen en poder del que comete la infracción en razón de su cargo.

Después del Art. 257 constan tres artículos innumerados que

hacen relación al peculado de uso. El primero de ellos, reprime a los servidores públicos que utilizaren en beneficio propio o de terceros, trabajadores remunerados por el Estado o por las entidades del sector público o bienes del mismo sector, siempre y cuando represente lucro o incremento patrimonial. Se establece pena de prisión de uno a cinco años y multa a diez mil a cincuenta mil sucres. Los siguientes artículos establecen que la misma pena se aplicará a quienes se hubieren aprovechado económicamente de estudios, proyectos, informes, resoluciones y más documentos calificados de secretos, reservados o de circulación restringida; así como a quienes siendo elegidos por votación popular, a los representantes o delegados y a los servidores públicos que aprovechándose de la representación popular o del cargo favorezcan a personas jurídicas o naturales con contratos o negocios con el Estado o con otro organismo público, violando disposiciones legales o reglamentarias.

Es pues el peculado, un abuso de la función pública que consiste en la apropiación de la cosa o del dinero.

Existen tres clases de peculado: calificado, de uso y como delito continuado. El primero consiste en la disposición arbitraria de fondos destinados a la defensa del Estado Ecuatoriano; el de uso, como lo manifestamos anteriormente, consiste en el provecho personal o de terceros de trabajos o de servicios pagados por la administración pública; y, el peculado como delito continuado es el abuso repetido de bienes públicos, ejecutado en diversas ocasiones y en diferentes tiempos, es decir, aquel que se comete en forma fraccionada, donde hay unidad de resolución criminal, violación de una norma penal por la misma persona y pluralidad de acciones delincuenciales.

El peculado es un delito material porque deja huellas que deben ser reconocidas por el juez que conozca del caso. Es también un delito de resultado, por cuanto el bien se separa de la tenencia de la administración pública.

Tiene por otra parte, un doble aspecto: una infracción del deber de probidad de los funcionarios en el manejo de los fondos públicos que le están confiados y encierra una lesión de los intereses patrimoniales.

El perjuicio que el peculado produce es más moral y político que material, por cuanto el bien jurídico que el Estado protege es el fiel desempeño de las funciones de la administración pública. Consecuentemente, la característica específica, de éste delito es el hecho de haber sido violado el deber de probidad, traicionando el normal cumplimiento de las funciones.

El peculado es un delito eminentemente doloso porque quien lo comete lo hace con el absoluto deseo de lesionar, de causar daño; actúa voluntariamente, con el conocimiento pleno de que es un servidor público y que los bienes que se apropian pertenecen a la administración pública o a particulares.

Es importante señalar que el dinero o efectos que constituyen el objeto material del delito deben estar en posesión del sujeto activo con anterioridad a la acción. De no ser así, trataríase de cualquier otra figura delictiva, menos de peculado.

Son varios los medios de los cuales se vale el sujeto activo para cometer el ilícito, así por ejemplo, falsifica cheques, altera o falsifica

asientos contables, forja documentos, etc., de modo que, con el delito de peculado concurren otros delitos.

En cuanto al juzgamiento mismo de éste delito, debemos empezar manifestando que la Contraloría General del Estado juega un papel importante, ya que es el organismo de control que se encarga de llevar a conocimiento de la Función Legislativa y Judicial los delitos que descubra en el examen de las cuentas para que sus autores sean juzgados por la actividad competente. Es decir, inicia su intervención con el estudio de los informes de auditorías y exámenes especiales practicados para establecer si los hechos dolosos que se mencionan, conllevan la comisión del delito de peculado o de otra clase, y para determinar si esos indicios tienen los debidos elementos que permitan a la Entidad comprobar ante la jurisdicción penal el delito de que se trate.

Cumplidas éstas acciones, se emite la orden superior de origen administrativo o denuncia según el caso, que motivará la emisión del respectivo auto cabeza de proceso con lo que se da inicio a la etapa sumarial, durante la cual, la Contraloría proporciona al juez todos los elementos necesarios a fin de convencerlo que el delito se ha cometido y que existen serias presunciones de responsabilidad.

En la etapa intermedia del proceso, el juez puede dictar el sobreseimiento provisional o definitivo del encausado o la apertura de la etapa del plenario. Si a dictado el sobreseimiento sea provisional o definitivo, la Contraloría está en la obligación de apelar del auto, destacando los elementos probatorios de la infracción y de la responsabilidad del sindicado, que el juez no los acogió.

En el plenario es muy limitada la intervención de la Contraloría debido a que no puede constituirse e acusadora particular del delito.

Interviene también en las causas que por peculado se inician en virtud de los resultados obtenidos por las unidades de auditoría interna, una vez que se ha producido la citación con el auto cabeza de proceso.

Pero, si bien la Contraloría es considerada parte procesal en los delitos que interesa al Estado, solamente ejerce funciones administrativas, dentro de las cuales no está contemplada la de establecer si existe o no responsabilidad, como es el criterio de algunos tratadistas, pues, ésta es atribución de la Función Judicial, puesto que el peculado no es prejudicial.

Expedida la sentencia en juicio, si ésta es condenatoria, la institución reclama que se proceda a liquidar daños y perjuicios ocasionados al interés público y que se produzca efectivamente el pago mediante la acción coactiva respectiva.

En los últimos años se han cometido muchísimos casos de peculado, a todo nivel en nuestro país, particularmente en la época, de las Dictaduras, habiéndose confiado que con el advenimiento del período democrático la forma de actuar del servidor público iba a cambiar, más la situación desmejoró.

Es así como, aquellos funcionarios, una vez que adquirieron fortunas mediante sutiles formas de peculado ante el temor a ser descubiertos ubicaron dichos dineros en otros países como Suiza y Estado Unidos de Norteamérica, particularmente en el primero de los

nombrados donde el orden jurídico lo protege, siendo difícil restituirlo. Igualmente, los autores del o los ilícitos abandonan el país y se ponen a buen recaudo, donde con suma tranquilidad esperan que se ventile el juicio respectivo en su contra hasta obtener con toda seguridad una sentencia favorable por parte de los jueces también corruptos, pese a las pruebas aportadas; o en el peor de los casos, logran que pase el tiempo suficiente hasta que la acción sea prescrita. Con lo cual, todo queda en la impunidad y no ha pasado nada. Son poquísimos los casos en que verdaderamente se aplica justicia y los culpables van a las cárceles.

Según informe de la Controlaría General del Estado, desde junio de 1988 a mayo de 1989 se iniciaron 50 juicios penales; desde junio de 1989 a mayo de 1990, 27 juicios; desde junio de 1990 a mayo de 1991, 73 juicios; y, de junio de 1991 a mayo de 1992, 33 juicios. Así mismo, solamente de mayo de 1992 a diciembre del mismo año se han iniciado 69 juicios, donde aparece que el principal acusado y donde se a perpetrado el mayor perjuicio económico es el Municipio de Guayaquil, que se ha convertido en un antimodelo de administración.

Como ejemplos del sinnúmero de irregularidades cometidas en el citado Municipio podemos mencionar:

- La Controlaría detectó que el Departamento de Aseo de calles hizo una adquisición por un monto de \$1'359.000.000. De esa cantidad, \$334'000.000 fueron depositados en la cuenta personal del Jefe del Departamento y otros \$290.000.000 se pagaron a Empresas que no fueron constituidas legalmente. Desaparecieron además 36 vehículos y 54 motores.

- Se encontró que gastos realizados por el Comité de Fiestas de Guayaquil por \$17'000.000 no tenían documentación de respaldo. Se habían utilizado fondos ajenos sin ninguna explicación por \$1.300'000.000., y que una adquisición de repuestos para automotores por \$81'000.000 no había ingresado a bodega, etc.

- La Controlaría determinó un faltante de \$45'000.000 en el rubro de timbres y especies valoradas; la desaparición de timbres municipales por un valor de \$12'500.000; un faltante de títulos de créditos por \$43'000.000.

En este año, la Controlaría realizó exámenes de auditoría en el Municipio de Guayaquil, donde detectó enormes faltantes y cuentas sin ningún respaldo, encontrando graves indicios de responsabilidad penal contra tres de los ex-alcaldes, esto es, J. Perrone, E. Bucarám y J. Soria. al momento se encuentran en trámite los respectivos juicios penales.

Exponemos a continuación un cuadro estadístico de juicios penales que por peculado se iniciaron desde mayo de 1992 a diciembre del mismo año:

<u>ENTIDAD Y LUGAR</u>	<u>MONTO DEL PERJUICIO</u>
EMPROVIT/ Lago Agrio	1'262.579,00
Municipio/ Guayaquil	6'379.382,70
Municipio/ Guayaquil	13'120.997,50
Municipio/ Guayaquil	14'790.434,80
Municipio/ Guayaquil	2'556.823,99

Municipio/ Guayaquil	6'150.094,17
Municipio/ Guayaquil	12'004.306,09
Municipio/ Guayaquil	8'997.243,20
Municipio/ Guayaquil	5'777.815,00
Municipio/ Guayaquil	14'025.946,00
Municipio/ Guayaquil	1'474.514,00
Municipio/ Guayaquil	42'303.363,00
Municipio/ Guayaquil	12'547.093,00
Municipio/ Guayaquil	10'000.000,00
Municipio/ Guayaquil	6'217.498,50
EMAP-G/ Guayaquil	116.000,00
EMAO-G/ Guayaquil	80.000,00
EMAP-G/ Guayaquil	411.506,40
EMAP-G/ Guayaquil	64.000,00
EMAP-G/ Guayaquil	116.000,00
EMAP-G/ Guayaquil	110.000,00
EMAP-G/ Guayaquil	102.600,00
EMAP-G/ Guayaquil	124.670,00
EMAP-G/ Guayaquil	495.000,00
IEE y RI/ Ibarra	3'000.000,00
FODERUMA/ Latacunga	300.000,00
U. Central/ Quito	3'618.125,00
Min. Bienestar Social/ Guayaquil	6'558.344,00
Emp. Nacional de Correos/ Latacunga	15'745.433,69
Col.Rep. del Ecuador/ Machala	768.922,10
IETEL/ Guayaquil	38'011.959,56
IETEL/ Guayaquil	117.200,00
IETEL/ Guayaquil	122.425,00
IETEL/ Guayaquil	95.000,00
IETEL/ Guayaquil	122.425,00
IETEL/ Guayaquil	347.100,00
IETEL/ Guayaquil	122.500,00
IETEL/ Guayaquil	115.000,00
IETEL/ Guayaquil	3'345.000,00
IETEL/ Guayaquil	176.000,00

IETEL/ Guayaquil	430.100,00
IETEL/ Guayaquil	490.366,00
IETEL/ Guayaquil	77.130,00
IETEL/ Guayaquil	34.860,00
IETEL/ Guayaquil	4'254.170,00
IETEL/ Guayaquil	172.832,00
IETEL/ Guayaquil	70.000,00
IETEL/ Guayaquil	108.000,00
IETEL/ Guayaquil	190.800,00
IETEL/ Guayaquil	328.680,00
IETEL/ Guayaquil	83.800,00
Colegio Leonidas Ortega/ Guayaquil	18'688.530,09
Junta Rec. Hidráulicos/ Jipijapa	32'038.192,00
Banco Central del Ecuador/ Loja	710.000,00
Banco Nac. de Fomento/ Guayaquil	10'000.000,00
Concejo Municipal/ Chone	1'262.759,00

De todo lo anotado podemos sacar como conclusión de que la corrupción y la inmoralidad en sí campean. No existe escrúpulo alguno en las autoridades; no hay principios morales, no se respeta el derecho ajeno; la inteligencia se combina con la sinvergüencería y solo prevalece el oportunismo. La justicia se la aplica solo a la gente común; el dinero es el único valor reconocido. Es decir, existe una podredumbre extrema, existiendo poca preocupación por estudiar a fondo el problema, porque se cree que nada se puede hacer, lo cual no se compadece.

7.3.2. La Concusión.

La palabra concusión deriva del latín Concutere, que representa el sacudimiento de un árbol para que caigan sus frutos.

Los romanos con el nombre de concusión se referían a todos aquellos que empleaban la violencia para obtener los bienes del otro. Se presentó también como una forma independiente de la extorsión. Es así como se habló de una concusión propia y otra impropia. La primera es la que comete un sujeto con autoridad; y, la segunda, la que comete un particular.

Actualmente, con el nombre de concusión impropia se conoce al hecho de un funcionario que abusa no ya del temor que su autoridad despierta, sino del error en que su víctima ha incurrido.

En el Derecho Penal moderno se denomina concusión a los delitos que cometen los funcionarios públicos, quienes abusando de su autoridad obligan a alguno a suministrar dinero u otra utilidad a ellos mismos o a un tercero. A estos delitos los romanos lo denominaban "Crimen Repetundarum".

Concusión es pues, la acción y efecto de exigir, con aplicación a impuestos, prestaciones, multas, deudas, etc.

Según la Real Academia de la Lengua, concusión es "exacción arbitraria hecha por un funcionario público en provecho propio".

Los alemanes aplicaban este término al hurto violento y también al ejercicio arbitrario de las propias razones.

Para Cabanellas, concusión "es el delito que consiste en exigir un magistrado, juez o funcionario público, en provecho propio, una contribución o impuesto no establecido con autorización competente,

o mayores derechos que los legalmente debidos".(15)

La concusión es un delito completo que se compone de dos actos distintos: el abuso de poder que es el medio y la sustracción de dinero que es el fin.

Carrara afirma que son requisitos constitutivos de la concusión:

- 1) Que se haya obrado para obtener un lucro.
- 2) Que para obtener ese lucro se haya empleado como medio la amenaza de un acto de pública autoridad;
- 3) Que el lucro sea indebido. Si la amenaza de un acto de pública autoridad es legítima, la concusión es propia, si la autoridad del acto es fingida, es impropia. Si la amenaza es abierta y comparadamente injusta, la concusión es explícita; implícita es cuando se recurre al engaño. En ambos casos existe abuso de autoridad, siendo patente en el primero y latente en el segundo.

A este delito lo encontramos contemplado en el Art. 264 del Código Penal de la siguiente manera: "los empleados públicos o las personas encargadas de un servicio público que se hubieren hecho culpables de concusión, mandando percibir, exigiendo o recibiendo lo que sabían que no era debido por derechos, cuotas o contribuciones, rentas o intereses, sueldos o gratificaciones, serán reprimidos con prisión de dos meses a cuatro años".

La pena será de prisión de dos a seis años, si la concusión a sido cometida con violencias o amenazas.

(15) Ibid, Tomo 2, Pág. 264

"Esta pena será aplicable a los prelados, curas u otros eclesiásticos que exigieren de los fieles, contra la voluntad de éstos, diezmos, primicias, derechos parroquiales, o cualesquiera otras obligaciones que no estuvieren autorizadas por la ley civil"

"Las infracciones previstas en este artículo y en los tres precedentes serán reprimidas además, con multa de ciento a doscientos sucres y con la restitución del cuádruplo de lo que hubieren percibido".

Estas penas serán también aplicadas a los agentes o dependientes oficiales de los empleados públicos y de toda persona encargada de un servicio público, según las distinciones arriba establecidas.

Por violencia, amenaza o intimidación debe entenderse todo acto conducente a causar temor en el ánimo de una persona normal, lo cual puede variar de acuerdo al medio y a las circunstancias.

Como vemos de modo general, se trata de abuso de una función pública. En otras legislaciones se diferencia la concusión de la corrupción de funcionarios, no así en nuestra ley que en un sola figura engloba a los dos ilícitos.

En la concusión lo que es objeto de apropiamiento son los caudales particulares. Si el apropiamiento fuere de caudales públicos, el delito sería de malversación.

El delito de concusión se lo comete con frecuencia en las Comisarías de Policía, cuando por ejemplo una persona a sido

detenida en virtud de una denuncia por giro de cheque en cuenta cerrada. Los familiares del detenido arreglan de cualquier forma con el denunciante y obtienen el desistimiento; no obstante lo cual, el Comisario que conoce del caso se niega a extender la boleta de libertad mientras no se le entregue una determinada suma de dinero por algo que no es debido. El particular apremiado por las circunstancias se ve obligado a entregar la contribución. Así mismo, por temor y porque no cree ya en la justicia no denuncia estos hechos corruptos; de tal forma que juicios por este tipo de delitos casi no se dan en nuestro medio y las disposiciones legales antes enunciadas constituyen letra muerta.

7.3.3. El Cohecho.

Según la Enciclopedia OMEBA, cohecho proviene del verbo cohechar, el que a su vez deriva del Latín Coactare, que quiere decir forzar, obligar.

Varios son los conceptos que se han emitido sobre cohecho.

Así por ejemplo, Cabanellas dice que es el soborno, reducción o corrupción de un juez o funcionario público para que acuda a lo pedido, aunque sea con justicia.

Carrara dice que cohecho "es la venta concluida entre un particular y un oficial público, de un acto perteneciente al ministerio de éste, que por regla debería ser gratuito".(16)

(16) ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo 3. Pág 228

Desde la antigüedad, el cohecho a sido considerado como la acción o efecto de sobornar o corromper al funcionario o magistrado. En definitiva es difícil encontrar una definición precisa de ésta palabra; tan solo se puede dar una definición aproximada.

El Código Penal trata de este delito en varios artículos. El 285 contempla: "Todo funcionario público y toda persona encargada de un servicio público que aceptaren oferta o promesa o recibieren dones o presentes, para ejecutar un acto de su empleo u oficio, aunque sea justo, pero no sujeto a retribución, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a cien sucres, a más de la restitución del duplo de lo que hubieren percibido".

Serán reprimidos con prisión de uno a cinco años y multa de cuarenta a doscientos sucres, a más de restituir el triple de lo percibido, si han aceptado ofertas o promesas, o recibido dones o presentes bien sea por ejecutar en el ejercicio de su empleo u oficio un acto manifiestamente injusto; bien por abstenerse de ejecutar un acto de su obligación".

El primer inciso difiere del segundo en tanto en cuanto en el primero se describe el cohecho para ejecutar un acto indiferente o justo; y, en el segundo, para ejecutar un acto injusto.

El cohecho es la corrupción del funcionario público con independencia de que éste realice o no un acto contrario al deber que sus funciones le imponen. El ilícito se inicia con el particular que se dirige ante el funcionario. A lo que se ha dado en llamar cohecho positivo.

El cohecho puede ser propio e impropio. Al respecto, el Código Penal Colombiano en su Art. 141, nos dice: "cohecho Propio.- el empleado oficial que reciba para sí o para un tercero dinero u otra utilidad o acepte promesa remunerativa, directa o indirecta, para retardar u omitir un acto propio del cargo o para ejecutar uno contrario a los deberes oficiales..."

El Art. 142 del mismo Cuerpo Legal contempla: Cohecho Impropio.- El empleado oficial que acepte para sí o para un tercero, dinero u otra utilidad o promesa remunerativa, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones..."

En consecuencia diremos que, cohecho propio es el que tiene por fin un acto injusto, e, impropio, el que tiene como fin conseguir un acto justo pero no sujeto a retribución.

Para que exista el delito de cohecho son necesarios los siguientes requisitos: que se trate de un funcionario público; que haya la promesa o que haya recibido dinero u otra utilidad; que lo ofrecido o recibido tenga por objeto que el funcionario público practique lo que se le solicita; y que, lo que ha recibido o se le ha prometido se lo realice en consideración al cargo.

En este caso, el bien jurídico protegido es la fidelidad del funcionario para con la administración pública, quien al traicionar la confianza que en él a depositado el Estado, al abandonar por un precio el ejercicio de sus funciones, se torna infiel.

La máxima sanción que la ley penal establece para este tipo de delitos es la de reclusión mayor de cuatro a ocho años, que se la

aplica al funcionario público y a toda persona encargada de un servicio público que ha aceptado ofertas o promesas o recibido dones o presentes por cometer un delito en el ejercicio de su cargo. La misma pena se la aplica al juez, arbitro o componedor o el jurado que se hubiere dejado cohechar o sobornar, a más de la suspensión en el ejercicio profesional y el pago del triple del dinero o valor de la corrupción.

Pero también la ley penaliza al cohechador cuando éste por medio de violencias o amenazas ha obligado a un funcionario público, a un jurado o árbitro o a una persona encargada de un servicio público a recibir los presentes dones u ofertas, a fin de obtener un acto de su empleo, aunque fuere justo, pero no sujeto a retribución, o la omisión de un acto correspondiente a sus deberes. Igual pena se aplica en este caso a los cohechados.

En cuanto a la sanción pecuniaria, está contemplada una multa por demás insignificante, que no representa absolutamente nada; todo lo cual obliga a un urgente análisis de la multa como pena, la que debe estar de acuerdo a la capacidad económica individual.

En los primeros tiempos al cohecho se lo confundía con la concusión, pero en la actualidad se los considera como dos figuras delictivas distintas, lo cual se ajusta a la realidad. Entre ellas encontramos algunas diferencias que las señalamos a continuación:

- En la concusión la voluntad del que paga está viciada por el temor que la exigencia del funcionario público ha ocasionado, en el cohecho existe un acuerdo voluntario de las partes;

- El cohecho representa un acuerdo sobre un hecho futuro, legal o ilegal del funcionario; en la concusión, no es necesaria la vinculación con el acto futuro, todo comienza y concluye con el abuso de autoridad;
- La concusión es un delito unilateral; el cohecho es bilateral;
- En la concusión el funcionario pide o exige; en el cohecho, acepta.

7.3.4. El Enriquecimiento Ilícito.

Enriquecimiento significa la acción o efecto de enriquecerse, de hacer fortuna o de aumentarla considerablemente. Es todo incremento patrimonial.

Lícito es lo permitido, lo legal, todo aquello que se hace conforme a la justicia y a la razón. Lo contrario consecuentemente, es lo ilícito.

Enriquecimiento ilícito es la diferencia que existe entre el estado actual del patrimonio de una persona y el que lo poseería si no hubiere ocurrido el injustificado desplazamiento de valores; es decir, es el desplazamiento externo de un patrimonio a otro.

Como siempre, fueron los romanos los primeros en referirse a éste tema, quienes tomaron como base la regla de que no hay obligación sin causa.

Al enriquecimiento ilícito lo denominaríamos anormal porque nadie puede enriquecerse injustamente en perjuicio de otro.

El enriquecimiento ilícito quebranta fundamentalmente a la administración pública, cuyo titular es el Estado y por tanto es el sujeto pasivo del delito.

El enriquecimiento ilícito tiene que ser actual, es decir, que la atribución injusta se encuentra en el patrimonio del sujeto enriquecido de manera cierta.

El aumento patrimonial no debe necesariamente ser fruto del comportamiento deshonesto o abusivo del cargo, sino también de otros hechos que lo originaron.

El patrimonio que se acrecienta ilícitamente está constituido por todos los bienes susceptibles de apropiación y disfrute por parte del hombre. Puede darse entonces, mediante la adquisición de dinero o bienes, mediante la adquisición de derechos y prerrogativas que eviten que el funcionario haga los gastos que normalmente tendría que hacerlo. Como por ejemplo, tener entradas gratis a escenarios deportivos, alojamiento sin ningún costo en hoteles, etc.

El enriquecimiento para que se lo considere ilícito tiene que ser no justificado, vale decir, la ilicitud no está en el incremento sino en su no justificación.

En el caso nuestro tenemos que, desde el 29 de agosto de 1985, se encuentra incorporado al Código Penal dentro del Título que hace relación a los delitos contra la Administración Pública, un Capítulo innumerado en el que se encuentran incorporados tres artículos también innumerados, referentes al delito que estamos tratando, cuyo tenor es el siguiente:

"Art. ... Constituye enriquecimiento ilícito el incremento injustificado del patrimonio de una persona producido con ocasión o como consecuencia del desempeño de un cargo o función pública, generado por actos no permitidos por las leyes y que en consecuencia, no sea el resultado de ingresos legalmente percibidos"

"Art. ... El enriquecimiento ilícito se sancionará con la pena de uno a cinco años de prisión y la restitución del duplo del monto del enriquecimiento ilícito, siempre que no constituya otro delito".

"Art. ... Son aplicables los dos artículos innumerados anteriores a quienes como funcionarios o empleados, manejen fondos de los bancos Central, del Sistema de Crédito de Fomento y Comerciales y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".

Un funcionario público puede enriquecerse de varias formas. Esta la razón por la cual el legislador estableció diversas figuras a las que se le adecue cada conducta. Es así como en la parte final del segundo artículo innumerado expresa: "...Siempre que no constituya otro delito". Puede tratarse de peculado, por ejemplo, si el enriquecimiento indebido se produce en el caso de que el funcionario público se aproveche de bienes del estado o de bienes particulares, cuya custodia le ha sido confiada. Si el enriquecimiento ilegal se debe a que el empleado o funcionario obligó a alguien a que le entregue dinero a cambio de algo que por ley estaba obligado a hacerlo, comete concusión. Si el incremento patrimonial obedece a la aceptación de bienes por parte de una persona para retardar u omitir un acto propio del cargo, trátase de cohecho.

El enriquecimiento ilícito es una modalidad incriminativa

específica que le permite al empleado o funcionario público presentar todas las pruebas conducentes a demostrar el porque del incremento patrimonial y desvirtuar de éste modo una acusación que se presente en su contra y que considere que va en desmedro de su integridad, honra, buen nombre y bienes suyos.

Por otra parte, sin embargo de haberse previsto una considerable sanción para el autor o autores de éste delito, son numerosos y evidentes los casos que se presentan, la mayoría de los cuales quedan en la impunidad, ya sea porque no se ha presentado acusación alguna o porque una vez planteado un juicio, los jueces que lo tramitan reciben sobornos de parte de los acusados a fin de que todo quede en el olvido, ante el estupor de la ciudadanía que ansiosamente esperaba un castigo severo para el enriquecido ilegalmente.

Uno de los pocos juicios que por este tipo de delitos, se tramitan al momento es el que se sigue contra Jorge Hugo reyes Torres, denominado el caso de los "reyes magos", que es uno de los 8 procesos que por diferentes delitos conexos con el narcotráfico se tramitan en contra de la banda por él presidida y contra sus presuntos colaboradores y testaferros.

En síntesis, podemos afirmar que la corrupción a todo nivel presenta un índice elevado. No hay preocupación alguna por el costo moral. Es urgente un cambio de actitud en la democracia; los funcionarios y empleados públicos y particularmente los jueces y magistrados que administran justicia deben apartarse de sus comportamientos inmorales, deben dar fin a la explotación de su cargo y a su parasitismo y convertirse en verdaderos servidores públicos.

Debe surgir desde adentro una verdadera revolución moral, a fin de por lo menos detener la corrupción aunque no extinguirla.

7.3.5. El Prevaricato.

Esta palabra viene del Latín prevaricare que significa "torcedura". Según los romanos, prevaricato viene de "prevaricatus" que representaba el delito que comctía el abogado que regalaba la causa y defendía al adversario.

De acuerdo con estos antecedentes, se puede decir que, prevaricato equivale a desviarse intencionalmente de la línea recta que deben seguir los profesionales y empleados.

Prevaricato es según Cabanellas, el "incumplimiento malicioso o por ignorancia inexcusable de las funciones públicas que se desempeñan".(17)

El tratadista ecuatoriano José García Falconí dice que prevaricato " ... es la transgresión de la ley, llevada a efecto con actos de acción u omisión por un funcionario o empleado público en ejercicio de sus funciones o por causa o motivo de éstas...".(18)

En sentido amplio, podemos expresar que prevaricato lo comete cualquier persona, aunque no fuere funcionario público, con tal que realice alguna falta en el ejercicio de sus deberes. En sentido restringido, se aplica éste término, al juez o magistrado y al abogado

(17) CABANELLAS Guillermo, ob. cit., Tomo 4, Pág. 398. Año 1.979

(18) GARCIA José, El Juicio de Prevaricato, Pág 16, Año 1.962

que no cumpla con su función o profesión.

La doctrina acepta en forma unánime que el acto debe ser objeto de doble valoración; vale decir, en su aspecto externo y psicológico, esto es, en lo antijurídico y en la culpabilidad: Todo lo que concierne al orden psíquico del sujeto activo queda al margen de la antijuridicidad.

El Código Penal nuestro contempla varios casos de prevaricato, a saber:

Primer Caso.- Art. 277, numeral primero , Se refiere a los jueces de derecho y a los árbitros juris que lo hacen por afecto o desafecto contra una persona natural o jurídica o contra la causa pública.

Juez de Derecho es el que teniendo título profesional, expide resoluciones en casos controvertidos.

Arbitro Juris es el que está facultado por los interesados en someter sus diferencias, en su trámite y hasta su sentencia conforme a las leyes.

Arbitros Arbitradores son aquellos que están facultados por los interesados en someter sus diferencias en su trámite y sentencia guiados solo por la buena fe.

Hay dos posibilidades de que un juez prevarique: Faltando contra la ley expresa o procediendo penalmente contra alguna persona conociendo que no lo merece.

Ley expresa es aquella cuyo sentido es claro y no admite interpretación.

El delito de prevaricato es esencialmente judicial, de aplicación de una ley y no de interpretación, ni de apreciación subjetiva de los hechos probados o invocados en juicio.

Proceder penalmente contra alguno sabiendo que no lo merece significa que la falta sea a sabiendas, que sea maliciosa, que no lo haga por hierro de la inteligencia o del juicio.

Juez prevaricador es por tanto el que conociendo la injusticia que comete, lo verifica y lleva a efecto, porque se propone vengar un resentimiento o favorecer a quien puede darle una ventaja.

Segundo caso.- Art. 277. Numeral segundo. Tiene que ver con los jueces o árbitros que dieran consejo a una de las partes que litigan ante ellos, con perjuicio de la parte contraria. Consejo que debe estar dirigido a lo medular del problema o a aspectos sustanciales de tramitación, de tal forma que se ponga a las partes en desigualdad de condiciones. El consejo debe darlo durante el trámite del juicio. Si lo da antes, lo que tiene que hacer es excusarse de conocer la causa.

Tercer caso.- Art. 277, numeral tercero. Dice relación a los jueces o árbitros que procedan maliciosamente contra leyes expresas; esto es, haciendo lo que prohíben o dejando de hacer lo que mandan. El proceder malicioso tiene que ser contra leyes de procedimiento. Tal violación puede ser: por acción, haciendo lo que prohíbe o por omisión, no haciendo lo que ordenan.

Por malicia se debe entender a la maldad astucia o maña con que procede un juez ocultando la intención.

Como ejemplo podemos mencionar el caso en que un juez se niegue a receptar una declaración indagatoria ó indique a una persona como debe contestar una confesión.

Cuarto caso.- Art. 277, numeral cuarto. Se refiere a la denegación de justicia; esto es, el hecho de que un funcionario público tanto administrativo como judicial niegue, rechace o retarde la administración de justicia, y que al proceder de éste modo lo haga por interés personal, por afecto o desafecto a una persona o corporación. En este caso, el empleado público debe estar dotado de autoridad.

Quinto caso.- Art. 277, numeral quinto. Los empleados oficiales y curiales que abusen dolosamente de sus funciones perjudicando a la causa pública o a cualquier persona. No poseen autoridad alguna, simplemente usan indebida y maliciosamente un cargo, siendo su móvil también el interés personal, por afecto o desafecto.

Sexto caso.- Art. 277, numeral sexto. Los jueces o árbitros que conocieren causas en las que patrocinaron a una de las partes como abogados o procuradores.

Este caso puede suscitarse por ejemplo, cuando un abogado en libre ejercicio llegue a ser juez o siendo juez, defendiere en juicio por tratarse de un familiar y que luego el juicio llegue a su conocimiento por cualquier recurso o excusa de otro juez. Pero el patrocinio tiene

que ser real y efectivo.

En este caso se presenta un dolo específico, por el pleno conocimiento de que actuó como abogado patrocinador en una causa y que sin embargo actuó como juez o árbitro en la misma, con el propósito de causar daño.

Séptimo caso.- Art. 278. Trata del prevaricato en materia penal exclusivamente, donde se tiene por objeto el descubrimiento y castigo de las infracciones previstas en el Código Penal y en otras leyes penales que contengan algún precepto sancionado con la amenaza de una pena.

Para un mayor entendimiento, a los asuntos judiciales, los dividimos en dos grupos: los civiles y los penales.

El prevaricato en lo civil, entendiéndose dentro de esta materia a inquilinato, comercio, trabajo y lo civil propiamente dicho, merece la pena de uno a cinco años de prisión. El prevaricato en materia penal en cambio en cualquiera de las seis formas contempladas en el Art. 277 del Código Penal será reprimido con el máximo la pena, es decir , cinco años sin que se admitan circunstancias atenuantes.

Octavo caso.- Art. 279. Se refiere este caso a los abogados, procuradores y defensores que descubran en juicio a la parte contraria, los secretos de su defendido.

Esta disposición legal concuerda con el Art. 152 de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

El Dr. Edmundo René Boderó dice al respecto lo siguiente: "En estos casos, según nuestra ley positiva, el abogado que revela la verdad prevarica, pues adecúa su conducta al tipo del Art. 279, pero al amparo de la teoría normativa de la culpabilidad, no podría exigírsele otro proceder a dicho letrado, y bien podría resultar absuelto, pero según nuestras tradiciones e idiosincrasia, su carrera habría llegado al final".

Se puede dar una infinidad de casos en que un abogado puede perjudicar a su cliente y obtenga beneficios económicos. Así por ejemplo puede suceder que un abogado que defienda a un ejecutado, presente a su vez tercera cuadyuvante o defienda al sindicato siendo sus pretensiones contradictorias.

Noveno caso.- Art. 280. Están comprendidos los actuarios, es decir, los secretarios que en las causas que intervienen, defiendan o aconsejen a alguno de los litigantes.

Nada dice el legislador respecto a la malicia, dolo o interés personal que puede tener para favorecer a una de las partes. De todos modos, lo que se pretende es impedir que éste funcionario o empleado que en virtud de ser una persona que tiene mucho que ver en la marcha de un juicio, atente contra su normal desenvolvimiento. Sin embargo de lo cual se puede afirmar que la corrupción a éste nivel es por demás alarmante.

Décimo caso.- Art. 281. Quienes maliciosamente ejerzan las funciones de juez en cualquier causa en que el sea interesado o lo sea un pariente.

Al respecto debemos manifestar que el juez debe actuar con independencia de criterio, despojado de pasiones o emociones, poniéndose al servicio de la sociedad, sin atropellos ni odios. Desafortunadamente son pocos los jueces que cumplen realmente con sus deberes a cabalidad.

Quien comete este tipo de prevaricato es sancionado con la pena de un mes a un año de prisión.

Undécimo caso.- Art. 282. El funcionario público que revelare un secreto de los que le están confiados o exhiba un documento reservado están inmersos en este tipo de prevaricato.

Existen documentos que por su naturaleza deben permanecer reservados y el que los conserva en su poder no los puede exhibir sin orden superior competente. Pero ocurre que con frecuencia lo hacen, ya sea por infidencia, imprudencia o hasta por comedimiento. En este caso aparecen dos delincuentes: el que da y el que recibe y son sancionados con prisión de uno a cinco años.

Duodécimo caso.- Art. 283. Los abogados que favorezcan la actuación de los "tinterillos", que no son sino los que ejercen la abogacía sin tener título legal.

El delito en este caso, lo comete el abogado en el momento que presta la firma para los escritos que realizare el tinterillo. Debemos manifestar que esta inmoralidad es muy común en nuestro medio, a tal punto que existen verdaderas sociedades de abogados con estos sujetos; situación que perjudica enormemente a los profesionales honestos y a la propia administración de justicia. Hace falta entonces

una verdadera concientización y colaboración de los propios profesionales del Derecho y que se aplique realmente la ley existente.

Trigésimo caso.- Art 284. Este artículo castiga el hecho de revelar un secreto por parte de los médicos, cirujanos, farmacéuticos, obstetrices, etc.; regla que tiene una excepción en los casos en que la ley le obligue a revelarlos.

Esta disposición tiene su razón de ser porque a nadie le agradaría que sus faltas o enfermedades sean divulgadas.

Cuando aún la reserva profesional no era reconocida como delito, se la consideraba como un deber moral, que tuvo su origen en tiempos de Hipócrates. Deber que se consideraba como ineludible.

La revelación de un secreto no estriba en que exista una obligación concreta de guardar silencio. Se trata más bien de una obligación implícita a la profesión y el secreto debe surgir de su ejercicio.

De modo general, el delito de prevaricato es formal y atenta contra la administración pública en su sentido de honestidad e imparcialidad. Es además un delito instantáneo porque se agota al proferir el acto que contiene la prevaricación. Este delito será siempre doloso porque existe en el agente la intención de ejecutar un hecho ilícito, el pleno conocimiento de que es contrario a derecho.

Para que exista prevaricato son necesarios los siguientes elementos: El acto arbitrario o injusto y los motivos de éste acto -afecto o desafecto- más el dolo específico, como queda indicado.

En el prevaricato el sujeto activo es en general el funcionario público, quien está obligado a aplicar la ley; también pueden ser sujetos activos de este delito quienes ejercen profesiones liberales.

El bien jurídico protegido es la rectitud e imparcialidad de los funcionarios públicos en los actos que a ellos les compete; así también, la lealtad y secretismo de quien ejerce libremente una profesión, respecto a sus clientes.

Pese a que con mucha frecuencia se producen este tipo de ilícitos, son mínimos los juicios que se tramitan por ésta causa.

Para finalizar el estudio de las diferentes figuras delictivas analizadas y a fin de tener una noción más amplia sobre el grado de corrupción que atraviesa nuestro país, se agregan los siguientes cuadros estadísticos, cuya fuente es la Controlaría General del Estado.

JUICIOS PENALES POR DELITOS SEGÚN PERIODOS,
DESDE JUNIO DE 1988 A MAYO DE 1992.

	Robo y substracción de bienes, dinero y documentos	Peculado Faltante	Estafa	Falsificación y alteración de documentos Suplantación de firmas
Jun/88 a May/89	285	50	3	5
Jun/89 a May/90	142	27	3	7
Jun/90 a May/91	256	73	5	16
Jun/91 a May/92	258	33	2	3
Total	941	183	13	31

En este mismo período, por provincias, se iniciaron un total de 1.342 juicios, distribuidos de la siguiente forma:

- Pichincha: 622;
- Imbabura: 110;
- Guayas: 85;
- Tungurahua: 72;
- Chimborazo: 65;
- Demás Provincias:

**JUICIOS PENALES POR SECTORES
JUNIO DE 1990 A MAYO DE 1991**

	Robo Sust.	Peculado Faltante	Estafa	Falsif. Suplant. Firmas.	Varios
Sectores	208	87	--	8	16
Serv. Generales	30	50	--	4	4
Educ. y Cultura	76	13	--	3	1
Bien. Soc. y Tra.	35	2	--	-	3
Salud y Des. Comu	30	2	--	-	3
des. Agropecuario	16	12	--	1	3
Energía y Minas	9	3	--	-	-
Indust. y Comerc.	2	3	--	-	-
Trans. y Comunc.	10	2	--	-	2
Gobierno Seccion y Emp. Municipal	27	21	4	8	5
Cons. Provincia.	4	5	1	2	2
Municipios	17	16	3	6	2
Emp. Municipal.	6	--	-	-	1
Financieras y otras	21	10	1	-	10
Financieras	14	4	1	-	6
Otras	7	6	-	-	4
TOTAL	256	108	5	16	31

**JUICIOS PENALES POR SECTORES
JUNIO DE 1991 A MAYO DE 1992.**

	Robo Sust.	Peculado Falante	Estafa	Falsif. Alterac. Firmas	Varios
Gobierno Nacional y Emp. Públicas	194	13	1	3	41
Sectores:					
Serv. Generales	34	5	-	-	10
Educ. y Cultura	53	5	1	-	9
Bien. Soc. y Trab.	25	-	-	-	3
Salud y Des. Comu.	36	-	-	-	4
Des. Agropecuario	12	1	-	2	3
Rec. Nat. y Energ.	4	-	-	-	-
Industr. y Comerc.	4	-	-	-	-
Transp. y Comunic.	5	-	-	-	2
Emp. Públicas	21	2	-	1	10
Gobierno Seccional	39	17	-	-	5
Municipios	25	17	-	-	2
Cons. Provinciales	9	--	-	-	2
Emp. Municipales	5	--	-	-	1
Otras	25	3	1	-	28
Total	258	33	2	3	74

NOTIFICACION DE GLOSAS POR NIVELES DE
GOBIERNO - SECTORES - ENTIDADES
DE JUNIO DE 1990 MAYO DE 1991

Nivel de Gobierno:Sector-Entidad	/No. Personas /	Valor
Total	1.505	1'297.670
Gobierno Nac. y Emp Estatales	1.026	821.646
Sector Servicios Generales	120	117.794
Sector Educación y Cultura	621	89.640
Sector Bienestar Social y Trabajo	42	10.901
Sector Salud y Desarrollo Comunal	11	9.569
Sector Desarrollo Agropecuario	44	28.302
Sector Energía y Minas	24	530
Sector Industrias y Comercio	30	9.285
Sector Transporte y Comunicaciones	18	515.221
Empresas Estatales	114	40.404
Gobierno Seccional y Emp. Municipal	462	473.368
Consejos Provinciales	53	9.877
Municipios	325	306.254
Empresas Municipales	84	157.237
Otras	17	2.656

NOTIFICACION DE GLOSAS POR NIVELES DE
GOBIERNO - SECTORES - ENTIDADES
DE JUNIO DE 1991 A MAYO DE 1992

Nivel de Gobierno: Sectores	No. Personas	Valor
Total	1.864	1'392.503
Gobierno Nacional	1.153	692.145
Sector Servicios Generales 151.377		242
Sector Educación y Cultura	432	132.926
Sector Bienestar Social y Trabajo	79	53.394
Sector Salud y Desarrollo Comunal	115	81.472
Sector Desarrollo Agropecuario	207	187.432
Sector Rec. Naturales y Energéticos	---	-----
Sector Industrias y Comercio	51	13.645
Sector Transporte y Comunicaciones	27	71.899
Empresas Públicas	209	301.649
Gobierno Seccional y Empresas Municipales	424	220.918
Otras Entidades	78	177.791

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES

- 1.- La Moral se encuentra al momento en uno de los más bajos niveles; sus sólidos principios que regían la conducta humana han sido sustituidos por la relatividad de la moral.
- 2.- La corrupción no es de ahora, ha existido en todos los tiempos y existirá siempre; pues, la lucha entre el bien y el mal es inherente a la naturaleza humana, aunque antes se sabía lo que estaba bien y lo que estaba mal, en cambio que, en la actualidad el mundo está confundido.
- 3.- Quienes integran las diferentes instituciones del Estado actúan sin escrúpulo alguno. Las autoridades traicionan a los que en ellos creen. No hay conciencia de lo que es la función pública, de lo que es y debe ser el concepto de servicio a la comunidad y consideran que un cargo público es el ejercicio del poder al libre arbitrio.
- 4.- La causa fundamental de la corrupción es la pasión por la vida lujosa, por pertenecer a grupos de poder.
- 5.- La corrupción es una hija bastarda de dos de los poderes: del poder de la autoridad y del poder del dinero, quienes se ponen de acuerdo y lo

fomentan. Es además, un fenómeno estructural que depende de los hombres para poder controlarlo y exigir políticas para combatirla.

6.- El auge de la delincuencia obedece a varias causas, entre las cuales podemos citar: a la crisis económica y sobre todo a la crisis de valores, que desgraciadamente ya no preocupa. Hablar de moral significa ahora hipocresía, anacronismo o ignorancia.

7.- El principal tipo penal que atenta contra la moral pública es el Peculado, que es el delito clásico en la administración pública, difícil de ser probado, y por tanto son pocos los casos en que su autor es sancionado. Dando la impresión de que existe un vacío legal que tiene que ser llenado.

8.- Si bien existen muchas disposiciones legales que son obsoletas, desactualizadas, son los jueces los que en la mayoría de los casos fallan. Estamos seguros que si se aplicaría la ley, faltaría cárceles para albergar a tanto funcionario inmoral.

9.- La corrupción no es un patrimonio del funcionario público, es un problema que se origina en el particular, en el empresario privado, que busca la forma de obtener beneficios, ventajas y mayores ganancias.

10.- En la mayoría de los casos es el sistema corrupto el que induce al funcionario honesto a cometer inmoralidades el mismo que se ve presionado a cumplir determinadas consignas u órdenes, so pena de perder su puesto de trabajo y de ser reemplazado por quien fácilmente si está dispuesto a cumplir lo que se le ordene desde las más altas esferas de la Administración Pública.

11.- El fraude tributario es una forma común de corrupción en todos los

estratos sociales y económicos. Existe el criterio generalizado de que los ricos, los influyentes y los poderosos son los que menos impuestos pagan y que son los funcionarios públicos y los humildes quienes no escapan del pago del impuesto.

12.- En el país no existe conciencia tributaria, hay una subestimación del ilícito tributario y se piensa que quien elude impuestos está haciendo algo normal porque todo el que puede lo hace y por tanto no comete delito alguno. Además, existe desconfianza del destino que se le da al impuesto por parte del estado.

13.- No solamente es inmoral o corrupto quien percibe ingresos indebidos por un servicio público. También lo es quien consigue prebendas o beneficios para sí o terceros mediante el tráfico de influencias, quienes negocian posiciones políticas o cuotas de poder, quienes usan los bienes públicos para lucro o servicio personal, quienes usan el poder político y económico para desprestigiar y jugar con el honor de las personas, en fin son tantos los casos que se podría enumerar hasta que se podrían afirmar que tan inmoral y corrupto es aquel que traiciona la lealtad a su jefe, su patrón, su familia, su cónyuge, etc..

14.- La corrupción no solo está en el hecho de recibir dinero. En igual conducta incurre el que percibe directa o indirectamente: regalos, dones, presentes, distinciones, mementos, agasajos, pasajes, etc., por un acto justo y legal por el que no debía percibir o por dejar hacer o de impedir la consumación de un acto injusto e ilegal.

15.- El acto disfrazado o solapado para recibir coímas o sobornos es una de las formas comunes de corrupción en el país, a lo que muchos llaman la "Comisión Legal", esta está presente en contratos, adquisiciones,

empréstitos, intermediación, etc. y funciona a todo nivel de la Administración Pública.

16.- La corrupción e inmoralidad van de la mano con la hipocresía. Generalmente el corrupto e inmoral no le gusta aparecer o dar la cara, aparenta honradez y rectitud, delega su responsabilidad a funcionarios o subalternos de menor jerarquía, busca a su hombre confianza quien le de percibiendo lo indebido, en fin, busca la forma de que su imagen no se vea disminuida para seguir lucrando de su solapada reputación.

17.- No existe confianza y credibilidad en el funcionario público, prevalece el criterio generalizado de quien "no lleva", es porque no tiene oportunidad, pero cuando la tiene, sus valores éticos y morales naufragan ante la tentación del soborno que extiende sus tentáculos hacia lo increíble porque igualmente se piensa que todos tienen su precio.

CAPITULO IX

RECOMENDACIONES

- 1.- Al encontrarse la moral en crisis, se torna urgente que el padre de familia, el maestro, la iglesia, etc. hagan suya la obligación de inculcar en sus semejantes los principios éticos y morales a efectos de tratar de combatir la corrupción a todo trance. Para cuyo objetivo entonces, se requiere de un trabajo conjunto, de una verdadera cruzada nacional.
- 2.- Establecer un nuevo sistema de evaluación de las labores del servidor público y un adecuado sistema de remuneraciones, a fin de reducir la necesidad de obtener ingresos por medios corruptos.
- 3.- Fortalecer los sistemas de control, aumentar los niveles de sanciones, facilitar el ejercicio de la autoridad de un jefe o director departamental.
- 4.- Eliminar las trabas burocráticas a fin de evitar las coímas, los sobornos, etc..
- 5.- Lograr que los medios de comunicación desempeñen realmente la labor de difusión de este problema, con el propósito de lograr que la conciencia de los ciudadanos se convierta en una demanda pública del sistema de control. Que los comunicadores se conviertan en la voz del pueblo y permitan discutir y buscar soluciones y castigar a quienes han infringido la

ley.

6.- Se requiere de urgentes reformas a la Constitución y leyes, a fin de que permita combatir a cabalidad la corrupción; diseñar técnicas jurídicas y morales que permitan cortar este pernicioso mal; de tal forma que sea el acusado en un juicio el que tenga que correr con la carga de la prueba y no el acusador.

7.- Al elaborar políticas que tengan como fin combatir la corrupción se deben tomar en cuenta entre otras variables, las culturales.

8.- Es imprescindible una mayor coordinación del poder judicial con la Contraloría General del Estado para que el trabajo que ésta realiza no quede sin ningún valor. Es decir, se requiere una mayor concientización de los jueces en la labor a ellos encomendada.

9.- En vista de que delitos como la Concusión, el Cohecho, el Enriquecimiento Ilícito, etc. no se cometen a la luz pública y por tanto, no existen testigos ni documento probatorio alguno, debería buscarse algún otro mecanismo u otro tipo de pruebas.

10.- Suprimirse las demasiadas instancias para el trámite de un juicio, ya que muchas de las veces sucede que por el transcurso del tiempo la acción llega a prescribir, quedando el delincuente en la impunidad. Se dan casos, por ejemplo que, juicios por una glosa duran hasta 5 y 6 años. Y si alguna vez el fisco logra hacer efectivo el cobro, dichos valores no corresponden al perjuicio que causó en la época en que sucedió el hecho.

11.- Se debe promover una verdadera reforma al sistema impositivo tratando de que éste sea más justo, eliminando los trámites

intrascendentales, incrementando y mejorando los sistemas de control y sobre todo vigilando el destino que se le da al impuesto que no debe ser otro que el de dar mejores y eficaces servicios a la colectividad.

12.- Promover una campaña de concientización tributaria, estimulando y dando confianza al contribuyente, prestarle asesoramiento, facilitarle los medios de pago e informarle de lo trascendental que es el impuesto para que el Gobierno pueda cumplir sus fines.

13.- Estimular mediante incentivos al funcionario público, comprendiendo sus problemas como todo ser humano que necesita satisfacciones espirituales y materiales para poderse desenvolver dignamente en una sociedad cada vez más egoísta y personalista en la que la lucha por la supervivencia cuando el hambre, la pobreza y la miseria han tocado fondo, se convierte en un derecho natural inalienable del más común de los hombres cuando la autoridad y la ley no han sido capaces de otorgarle el bienestar a que están obligados.

BIBLIOGRAFIA

ABBAGNANO, NICOLAS. Historia de la filosofía. 2da. Edi. Tomo I Barcelona 1.973. P. p : 178-187. Tomo II P.p.: 325-327 Tomo III :640.

ALVAREZ, PASTOR J. Etica de nuestros tiempos. Ed. Méndez Mex.Dpto.Fed. 1.967 Pp 120-130.

BOTTOMORE, B. Introducción a la sociología. Sexta Ed. Pp: 223-125-126. Barcelona.

BROSEGHINI, SILVIO. Historia y Métodos de la Evangelización en América Latina Pp: 11-20.

CONTE, AUGUSTO. Curso de Filosofía Positiva. Argentina 1.884. Pp: 153-160.

DINNYK. Historia de la Filosofía 2da. Ed. I tomo Pp:520-521. II tomo Pp: 185-249.251.272. VII tomo Pp: 169 170.

FRIEDERICE, GEOR. El Carácter del descubrimiento y de la conquista de América Latina. Mex. 1.973 Pp: 390-412.

IBARRA, ALICIA. Los Indígenas y el Estado en el Ecuador. Ed. 2da. Quito - Ecuador 1.992. Pp: 155-160.

LAREATEGUI, CARLOS. Principios de la Etica Social. Ed. 4ta. Quito - Ecuador 1.968. Pp: 121-140. 249-261.

SANCHEZ, VASQUEZ ADOLFO. Etica. Ed. 13. Mex. D.F. 1.969. 16-50

FUNDACION ECUATORIANA DE ESTUDIOS SOCIALES (FESO).
Editado FESO. Quito - Ecuador. Ed. 1ra. 1.990. Pp: 21-40.

EL COMERCIO. Rescate de Valores Morales. P. A5. IV-10-93

EL UNIVERSO. Etica Social. IV-3-93. Editorial.

GABIOLA, S. La Moralidad Pública. Mex. D.F. Programas Educativos
S.A. 1.987.

KENNETH, T. Morality and Foreign Policy. Louisiana U.S.A. Louisiana
University Press. 1.980.

HARTMUT, K. Las Instituciones Morales. Barcelona. España. Edi. Alfa
1.986.

GEIGER, T. Moral y Derecho. Barcelona. España. Edi. Alfa 1.982.

SALAZAR, FRANCISCO. "Detengamos al Inmoralidad". IV-19-93. El
Comercio seccion A, pág. 4 4ta. columna.

SERRANO, ALEJANDRO. "La corrupción Administrativa". I-12-03. El
Comercio. Sección 3 1ra. columna.

VIVANCO, JORGE. "Que Bochorno". I-11-93. Expreso. Sección A pág.
4 1ra. columna.

ORDOÑEZ, HUGO. "Inmoralidad". I-8-93. El Universos. Sección A. pág.
6 columna 4ta.

ANTOLISEI, FRANCESCO. Manual de Derecho Penal. La Palabra Entera Ed. Temis. 8va. Ed. Bogota - Combia 1.988. 116 págs. Un Tomo.

BODER, EDMUNDO RENE. Derecho Penal Básico. Talleres Disgraf. Quito - Ecuador. 1.993 437 págs. Un tomo.

BORJA CEVALLOS, RODRIGO. Principios de Derecho Político y Costitucional. Edi. Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito - Ecuador. 1.964. 605 págs. Un tomo.

CABANELLAS, GUILLERMO. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 12va. Edic. Buenos Aires - Argentina . 1.979. 6 tomos.

GANCINO, A. J. y M. TOSCANO. El Delito de Enriquecimiento Ilícito. Edic. Librería del Profesional. Bogotá - Colombia. 1.986. 107 págs. Un tomo.

GARCIA FALCONI, JOSE. El juicio por el delito de Peculado. Ed. Entorno Legal. Quito - Ecuador. 1.991. 316 págs. Un tomo.

GARCIA FALCONI, JOSE. El juicio de Prevaricato. 2da. Edic. aumentada. Quito - Ecuador. 1.992. 188 págs. Un tomo.

KENSEL, HANS. La Teoría Pura del Derecho. Edinal Impresora S.A. Mex. Mex. 1.976. 215 págs. Un tomo.

RAMIREZ GRONDA, JUAN. Diccionario Jurídico. Ed. Claridad. Buenos Aires - Argentina. 1.976. 334 págs. Un tomo.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Industria Gráfica del Libro. SRL.

Buenos Aires - Argentina. 1.979. 26 tomos.

ECUADOR: CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. Informe del Contralor General del Estado. 1.990 - 1.991. 278 págs. Un tomo.

ECUADOR: CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. Informe del Contralor General del Estado. 1.991 - 1.992. 458 págs. Un tomo.

CODIGO PENAL ECUATORIANO.

AUTORIZACION DE PUBLICACION

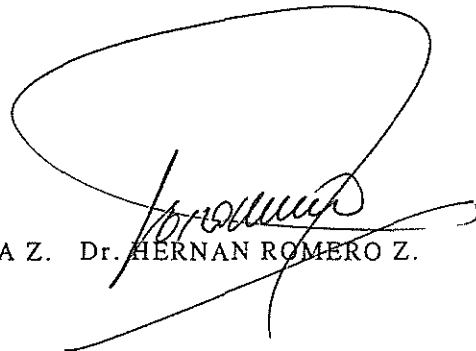
Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de este Trabajo, de su bibliografía y anexos como artículo de la Revista o como artículos para lectura seleccionada.

Quito, 21 de Junio de 1.993



Lic. GERMANIA COLOMA R.

Dr. OSCAR CONCHA Z.



Dr. HERNAN ROMERO Z.